

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NARANJAL

CÓDIGO DEL PROCESO: 001-GADMCN-CT-2023

PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EL CANTÓN NARANJAL

NARANJAL, MARZO 2023



INDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO

3.2. Comisión Técnica 10 3.3. Participantes 10 3.4. Presentación y apertura de ofertas 11 3.5. Inhabilidades 11 3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Devolución de garantías 15 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 5SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.3.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 19 4.8.1. Primera etapa 19 4.9. Calificación de la oferta 19 4.9. Calificación de la oferta 19 4.9. Calificación de la oferta 19	INDICE	DE CONTENIDO	. 2
3.1. Legislación aplicable 7 3.2. Comisión Técnica 10 3.3. Participantes 10 3.4. Presentación y apertura de ofertas 11 3.5. Inhabilidades 12 3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Devolución de garantías 15 3.13. Devolución del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3. Plazo para la Operación 18 4.3. Plazo para la Operación 18 <td>SECCIÓ</td> <td>N I. CONVOCATORIA</td> <td>. 4</td>	SECCIÓ	N I. CONVOCATORIA	. 4
3.2. Comisión Técnica 10 3.3. Participantes 10 3.4. Presentación y apertura de ofertas 11 3.5. Inhabilidades 11 3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 <t< td=""><td>SECCIÓ</td><td>N III. CONDICIONES GENERALES</td><td>. 7</td></t<>	SECCIÓ	N III. CONDICIONES GENERALES	. 7
3.3. Participantes 10 3.4. Presentación y apertura de ofertas 11 3.5. Inhabilidades 12 3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13.2. Devolución de garantías 15 3.13.2. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3. Plazo para la Operación 18 4.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18	3.1.	Legislación aplicable	. 7
3.3. Participantes 10 3.4. Presentación y apertura de ofertas 11 3.5. Inhabilidades 12 3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13.2. Devolución de garantías 15 3.13.2. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3. Plazo para la Operación 18 4.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18	3.2. Cor		
3.4. Presentación y apertura de ofertas 11 3.5. Inhabilidades 11 3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19			
3.5. Inhabilidades 11 3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Povolución de garantías 15 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización de Equipos 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros <t< td=""><td></td><td></td><td>11</td></t<>			11
3.6. Modelos obligatorios de pliegos 12 3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13.2. Devolución de garantías 15 3.13.2. Devolución de Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Socialización 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8.1. Primera etapa			11
3.7. Obligaciones del Oferente 13 3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.8.1. Primera etapa 21			
3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 13 3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Socialización 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.8.1. Primera etapa 21 4.8.1. Primera etapa 22 <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
3.9. Modificación de los Pliegos 13 3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Pevolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las oferta 22 4.9. Calificación de la oferta 22	3.8. Pre	guntas. Respuestas y Aclaraciones	
3.10. Convalidación de errores 13 3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Socialización 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 22 4.8.1. Primera etapa 22 4.9.1. Experiencia general 22 4.9.			
3.11. Causas de Rechazo 14 3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13.2. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazo se Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.9.1. Experiencia general 22 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25			
3.12. Adjudicación y Notificación 14 3.13. Garantías 15 3.13.2. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 22 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25	3.11. Ca	ausas de Rechazo	
3.13. Garantías 15 3.13.2. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos para la Instalación de Equipos 18 4.3.1. Plazo para la Socialización 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 25 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25	3 12 Ac	diudicación v Notificación	
3.13.2. Devolución de garantías 16 3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.3.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 19 4.8.1. Primera etapa 19 4.8.1. Primera etapa 19 4.8.1. Segunda etapa 19 4.9.1. Experiencia general 19 4.9.2. Experiencia específica 19 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 19 4.9.4. Evaluación Económica 19			
3.14. Cancelación del Procedimiento 16 3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 19 4.8.1. Primera etapa 19 4.8.1. Segunda etapa 19 4.8.1. Segunda etapa 19 4.9. Calificación de la oferta 19 4.9. Calificación de la oferta 19 4.9.1. Experiencia general 19 4.9.2. Experiencia específica 19 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 19 4.9.4. Evaluación Económica 19	3 13 2 D	Devolución de garantías	
3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto 17 3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 22 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25	3 14 Ca	ancelación del Procedimiento	_
3.16. Adjudicatario Fallido 17 3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Operación 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 22 4.8.1. Segunda etapa 23 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25			
3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato 17 3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS			
3.18. Reclamos 17 SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 21 4.8.1. Segunda etapa 22 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25	3 17 Pr	royecto Suscrinción o Formalización del Contrato	
SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS. 18 4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 22 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25			
4.1. Vigencia de la oferta 18 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Perimera etapa 22 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25			
4.2. Ingresos del Contrato de Delegación 18 4.3. Plazos de Ejecución 18 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos 18 4.3.2. Plazo para la Socialización 18 4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 22 4.8.1. Segunda etapa 22 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25			
4.3.Plazos de Ejecución184.3.1.Plazo para la Instalación de Equipos184.3.2.Plazo para la Socialización184.3.3.Plazo para la Operación184.4. Método de evaluación184.5. Obligaciones de las Partes194.6. Forma de presentar la oferta194.7. Análisis de Índices Financieros204.8. Verificación de las ofertas214.8.1.Primera etapa224.8.1.Segunda etapa224.9.1.Experiencia general234.9.2.Experiencia específica234.9.3.Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4.Evaluación Económica25	(
4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos			
4.3.2.Plazo para la Socialización184.3.3.Plazo para la Operación184.4. Método de evaluación184.5. Obligaciones de las Partes194.6. Forma de presentar la oferta194.7. Análisis de Índices Financieros204.8. Verificación de las ofertas214.8.1.Primera etapa214.8.1.Segunda etapa224.9. Calificación de la oferta234.9.1.Experiencia general234.9.2.Experiencia específica234.9.3.Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4.Evaluación Económica25			
4.3.3. Plazo para la Operación 18 4.4. Método de evaluación 18 4.5. Obligaciones de las Partes 19 4.6. Forma de presentar la oferta 19 4.7. Análisis de Índices Financieros 20 4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 21 4.8.1. Segunda etapa 22 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25	40.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0	Plazo para la Instalación de Equipos	
4.4. Método de evaluación184.5. Obligaciones de las Partes194.6. Forma de presentar la oferta194.7. Análisis de Índices Financieros204.8. Verificación de las ofertas214.8.1. Primera etapa214.8.1. Segunda etapa224.9. Calificación de la oferta234.9.1. Experiencia general234.9.2. Experiencia específica234.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4. Evaluación Económica25		Plazo para la Socialización	-
4.5. Obligaciones de las Partes194.6. Forma de presentar la oferta194.7. Análisis de Índices Financieros204.8. Verificación de las ofertas214.8.1. Primera etapa224.8.1. Segunda etapa224.9. Calificación de la oferta234.9.1. Experiencia general234.9.2. Experiencia específica234.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4. Evaluación Económica25		tada da avaluación	
4.6. Forma de presentar la oferta194.7. Análisis de Índices Financieros204.8. Verificación de las ofertas214.8.1. Primera etapa214.8.1. Segunda etapa224.9. Calificación de la oferta234.9.1. Experiencia general234.9.2. Experiencia específica234.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4. Evaluación Económica25	4.4. IVIE	licaciones de las Devisas	
4.7. Análisis de Índices Financieros204.8. Verificación de las ofertas214.8.1. Primera etapa214.8.1. Segunda etapa224.9. Calificación de la oferta234.9.1. Experiencia general234.9.2. Experiencia específica234.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4. Evaluación Económica25			
4.8. Verificación de las ofertas 21 4.8.1. Primera etapa 21 4.8.1. Segunda etapa 22 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25			
4.8.1. Primera etapa 21 4.8.1. Segunda etapa 22 4.9. Calificación de la oferta 23 4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25			
4.8.1.Segunda etapa224.9. Calificación de la oferta234.9.1.Experiencia general234.9.2.Experiencia específica234.9.3.Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4.Evaluación Económica25			
4.9. Calificación de la oferta234.9.1. Experiencia general234.9.2. Experiencia específica234.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido254.9.4. Evaluación Económica25	101	Primera etapa	_
4.9.1. Experiencia general 23 4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25			22
4.9.2. Experiencia específica 23 4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25	4.8.1.		
4.9.3. Personal Técnico Mínimo Requerido 25 4.9.4. Evaluación Económica 25	4.8.1. 4.9. Cal	ificación de la oferta	23
4.9.4. Evaluación Económica25	4.8.1. 4.9. Cal 4.9.1.	ificación de la oferta Experiencia general	23
	4.8.1. 4.9. Cal 4.9.1. 4.9.2.	Experiencia general Experiencia específica	23 23 23
Tizor oronograma dei procedimiento dei concurso publico20	4.8.1. 4.9. Cal 4.9.1. 4.9.2. 4.9.3.	ificación de la oferta Experiencia general Experiencia específica Personal Técnico Mínimo Requerido	23 23 23 25
	4.8.1. 4.9. Cal 4.9.1. 4.9.2. 4.9.3. 4.9.4.	ificación de la oferta Experiencia general Experiencia específica Personal Técnico Mínimo Requerido Evaluación Económica	23 23 23 25 25
SECCIÓN V. CONTENIDO DEL CONTRATO27	4.8.1. 4.9. Cal 4.9.1. 4.9.2. 4.9.3. 4.9.4. 4.10. Cr	ificación de la oferta Experiencia general Experiencia específica Personal Técnico Mínimo Requerido Evaluación Económica conograma del procedimiento del concurso público	23 23 23 25 25 25
TÉRMINOS DE REFERENCIA RADA LA SELESCIÓN DE UN OFICTOR DE REFERIN	4.8.1. 4.9. Cal 4.9.1. 4.9.2. 4.9.3. 4.9.4. 4.10. Cr	ificación de la oferta Experiencia general Experiencia específica Personal Técnico Mínimo Requerido Evaluación Económica conograma del procedimiento del concurso público	23 23 23 25 25 25 26
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCION DE UN GESTOR DE DERECHO	4.8.1. 4.9. Cal 4.9.1. 4.9.2. 4.9.3. 4.9.4. 4.10. Cr	ificación de la oferta Experiencia general Experiencia específica Personal Técnico Mínimo Requerido Evaluación Económica conograma del procedimiento del concurso público	23 _23 _25 _25 _25

DE T	TAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA GESTION DE CON RÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DI	E
INFR.	ACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL	30
1.	OBJETO	30
<i>2</i> .	ASUNTO	30
3.	BASE LEGAL	31
4.	AMBITO DE COMPETENCIA	33
<i>5</i> .	PROBLEMÁTICA	
6.	ANTECEDENTES	
<i>7</i> .	JUSTIFICATIVO:	
9.	DESARROLLO	,
9.1	Limites	
9.2 Vi	alidad cantonal	52
9.3	Vialidad urbana	
10.	JUSTIFICACIÓN	
11.	PROBLEMA	57
12.	NORMATIVA LEGAL	58
ā.	Constitución de la República	
b.	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	59
C.	Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	
d.	Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	
13.	NOMENCLATURA REFERENCIAL	64
14.	ANALISIS TÉCNICO	66
ā.	Identificación de accidentabilidad	
b.	Identificación de sinestros de tránsito de acuerdo a su severidad	67
C.	Determinación cuantitativa de citaciones generadas	67
d.	Registro de puntos negros en el Cantón Naranjal 2021	68
e.	Mapa de calor de los siniestros de tránsito	69
f.	Identificación de puntos negros para instalación de dispositivos de control de vel	ocidad
<i>15.</i>	CONCLUSIONES	75
<i>16</i> .	RECOMENDACIONES	75

SECCIÓN I. CONVOCATORIA

El GAD Municipal del cantón Naranjal, convoca a las personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas dentro de la presente convocatoria para el PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL.

El plazo del contrato será de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en el contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1.- El Pliego está disponible, sin ningún costo, en el portal institucional www.naranjal.gob.ec partir del día 24 de marzo de 2023.
- 2.- Los interesados podrán formular preguntas a través del mail sindicatura@naranjal.gob.ec dentro del término fijado en el cronograma del proceso. La Comisión Técnica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.
- 3.- El procedimiento se realizará en dos etapas:
- a) Habilitación de oferentes (requisitos mínimos); y,
- b) Evaluación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica. Las ofertas se presentarán en las oficinas del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL, ubicadas en la Av. Olmedo 1201 y Bolívar, en un sobre cerrado, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso que consta en los pliegos. La apertura de la oferta técnica se realizará una hora más tarde de la hora prevista para el cierre de la recepción de las ofertas.
- 4.- Las ofertas, tanto técnicas como económicas, deberán presentarse por la totalidad de la contratación, dentro de los plazos correspondientes previstos en el calendario del presente concurso público.
- 5.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos del concurso público.
- 6.- El presente concurso público se sujetará a lo previsto en los pliegos respectivos, la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, así como las demás normas jurídicas aplicables.

7.- El GAD MUNICIPAL DE NARANJAL, se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el concurso público, situación en la que no habrá lugar a indemnización alguna para los participantes.

Naranjal, 24 de marzo de 2023

Abg. Luigi Rivera Gutiérrez M.Sc.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

SECCIÓN II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 1. El objeto del presente concurso público es Seleccionar UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA A UN GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL, tal y como queda definido en las especificaciones técnicas que forman parte del presente pliego, durante todo el plazo del contrato de y en las condiciones establecidas.
- 2. A través de este concurso público el GAD Municipal de NARANJAL busca brindar un servicio, que por razones técnicas, presupuestarias, operativas y tecnológicas no puede prestar bajo modalidad directa; el cumplimiento de tal objeto está supeditado a la suscripción de un convenio de cooperación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, en razón del modelo de gestión de tránsito del GAD Municipio de NARANJAL. La implementación de la solución deseada requiere un elevado grado de experiencia y know how, especialización y elevada experiencia operativa y sobre todo recursos económicos para la inversión y operación que el GAD Municipal de NARANJAL no posee.
- 3. El Delegado o Gestor de Derecho Privado deberá realizar la implementación del Sistema Tecnológico para la Gestión de Tránsito, mediante la instalación de dispositivos tecnológicos, con los siguientes componentes:
 - a) PLATAFORMA DE TRATAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.
 - b) EQUIPAMIENTO PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD.
 - c) GESTIÓN DE COBRANZAS.
 - d) CAMPAÑAS PREOPERATIVAS DE SOCIALIZACIÓN.
 - e) IMPLEMENTACIÓN SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

3.1. Legislación aplicable

A los efectos del presente Concurso Público, la normativa que lo regirá será la siguiente:

- 3.1.1. Constitución de la República artículo 264, numeral 6. "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".
- 3.1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 5, señala. "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solldaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.".

- 3.1.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, letra f). "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.".
- 3.1.4. Por medio de la Resolución Nro. 001-CNC-2021, de 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, revisó los modelos de gestión determinados en la Resolución No.005-CNC-2017 de 30 de agosto de 2017, estableciendo que al GAD Municipal del Cantón NARANJAL le corresponde el modelo de gestión B, en consecuencia, tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución No.006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012; exceptuando el control operativo en la vía pública. Lo cual podrá asumir cuando se encuentre debidamente fortalecido

individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

- 3.1.5. Reglamento General para La Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, Art. 237. "El procedimiento para la notificación de una contravención es el siguiente: 11. Las citaciones o partes que contengan pruebas practicadas mediante dispositivos electrónicos, magnéticos, digitales, constituyen evidencias en el proceso".
- 3.1.6. El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31, de 7 de Julio 2017:
- Art. 47. "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."
- Art. 74. "Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas.

La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este párrafo."

Art. 76. – "Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
- 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
- 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
- 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
- 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.".

- Art. 77.- Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa.
- 3.1.7. De acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 letras b) e i) del COOTAD, es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Municipio; y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- 3.1.8. La letra c) del art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), señala, que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;
- 3.1.9. Conforme lo señala el Art. 30.4 inc. segundo de la «LOTTTSV», los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;
- 3.1.10. Conforme lo señala el Art. 30.2 inc. tercero de la «LOTTTSV», en las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán con los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la de fideicomiso.
- 3.1.11. El Art. 179B de la LOTTTSV, establece que las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente (...) La boleta de citación emitida por los medios tecnológicos deberá contar con los mismos requisitos de una boleta manual, excepto el aval de un servidor público encargado del control de tránsito; sin embargo, al contraventor siempre se le notificará con la constancia del certificado de homologación vigente correspondiente al medio por el cual fue detectada la infracción, caso contrario será considerada nula.
- 3.1.12. Mediante Resolución Nro. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias ratificó la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida por medio de la Resolución N° 006-CNC-2012;
- 3.1.13. Con fecha 22 de marzo de 2022 se suscribió el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, el cual tiene por objeto tiene por objeto prestar la colaboración mutua para la gestión del control del transporte

terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro del ámbito de sus competencias; y, entre otros, faculta al GAD Municipal de NARANJAL implementar por su cuenta tecnología y/o dispositivos de control, de acuerdo a los informes técnicos, en razón de los índices de siniestralidad, acciones de prevención y seguridad vial. Para cuyo efecto podrá ejecutarlo bajo la modalidad de gestión directa o en su defecto aplicando los mecanismos de delegación conforme la normativa vigente; Así también el punto 4.2.8 del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, establece que los procesos para la implementación de tecnología y/o dispositivos de control, deberán ser transparentes, abierto y cumplir con la normativa legal vigente, así como cumplir estrictamente con las resoluciones expedidas por la ANT.

- 3.1.14. Con Resolución Administrativa No. 001-GADMCN-RA161-2023-LDRG de fecha 23 de marzo de 2023, la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL resolvió Autorizar delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato el PROYECTO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL.
- 3.1.15. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no contempla normas específicas para llevar adelante procesos precontractuales para contratos de gestión delegada a sujetos de derecho privado, sin embargo, podrá ser aplicadas para este proceso de manera supletoria garantizando los principios de la contratación pública.

3.2. Comisión Técnica

Mediante Resolución Administrativa No. GADMCN-RA-145-A-2023-LDRG de fecha 13 de marzo del 2023, la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL resolvió designar a los miembros de la Comisión Técnica del presente proceso de Selección, misma que es responsable de la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución del contrato de DELEGACIÓN A UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL.

Esta Comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos, y recomendará a la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL la cancelación, adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

3.3. Participantes

La convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar en el Ecuador, que hayan manifestado su interés en participar en este procedimiento y que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego de Condiciones.

El contrato a que dé lugar el presente concurso público se adjudicará a un solo oferente por la totalidad del objeto convocado.

Se admitirá la presentación de consorcios o asociaciones constituidos o a constituirse con una carta de intención y se designará un procurador común entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. Frente al GAD MUNICIPAL DE NARANJAL todos los integrantes del consorcio o asociación o compromiso de este serán solidariamente responsables. En caso de ser adjudicado, el consorcio o asociación, o compromiso de este, deberá constituirse mediante escritura pública, y sus integrantes de ser extranjeros, estar domiciliados en el Ecuador previo a la firma del contrato.

3.4. Presentación y apertura de ofertas

Las ofertas se presentarán en UN (1) SOBRE, debidamente sellado y membretado, en la Secretaría de la Comisión Técnica ubicadas en las instalaciones del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso. El Sobre contendrá la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

No se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada ni apostillada; sin embargo, el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación presentada en la oferta que resultare adjudicada.

Una hora más tarde de finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas recibidas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, la cual deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes:
- b) Porcentaje de participación de cada Oferente en su respectiva oferta económica:
- c) Número de hojas de cada oferta, debidamente foliadas;

Para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas:

- Etapa de Habilitación, que consiste en la presentación y análisis de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. El proceso de evaluación será del tipo "cumple – no cumple"; para los requisitos del oferente y los requisitos de la oferta. Siendo causal suficiente de rechazo de ofertas el no cumplir requisitos mínimos.
- 2. Etapa de Evaluación, que consiste en la calificación mediante asignación de puntaje a las ofertas técnicas presentadas, luego de lo cual solo se procederá a la evaluación de las ofertas económicas que correspondan a las ofertas técnicas habilitadas y la determinación de la más conveniente, según lo indicado en el presente documento.

3.5. Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las siguientes inhabilidades:

- Quienes se hallaren incursos en las inhabilidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General;
- El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en la Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
- Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del_procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
- Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,
- Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.6. Modelos obligatorios de pliegos

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta de acuerdo con las estipulaciones

y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

3.7. Obligaciones del Oferente

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones

Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado según corresponda, a través del correo electrónico sindicatura@naranjal.gob.ec, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de correo electrónico o su portal web institucional, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

3.9. Modificación de los Pliegos

La Comisión Técnica o la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o su delegado según corresponda, podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el portal web institucional www.naranjal.gob.ec, hasta el término máximo establecido para responder preguntas o realizar aclaraciones que conste en el cronograma del proceso.

Asimismo, la Comisión Técnica o la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o su delegado, podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva en cualquier etapa del proceso; el cambio será notificado vía correo electrónico o a través del portal web institucional.

3.10. Convalidación de errores

Si se presentaren errores u omisiones que puedan ser convalidadas por el oferente sin alterar ni modificar su oferta, los mismos podrán ser convalidados por el oferente en plazo fijado en el cronograma del proceso.

El GAD MUNICIPAL DE NARANJAL está obligado a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores existentes en ellas, respecto de los cuales notificará vía correo electrónico en el plazo fijado en el cronograma del proceso, a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

Adicionalmente, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta y que permitan subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

3.11. Causas de Rechazo

Luego de evaluados los documentos de las Ofertas, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- 1) Si no cumpliera con los requisitos exigidos en las condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos.
- 2) Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente.
- 4) Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- 5) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.

Una oferta será descalificada o rechazada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada al GAD MUNICIPAL DE NARANJAL. El GAD MUNICIPAL DE NARANJAL podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta. En el caso de que el oferente sea una asociación o consorcio, ninguno de sus integrantes podrá presentar una oferta independiente de aquella presentada por la asociación o consorcio del que forma parte. No se aceptarán ofertas alternativas.

6) Los oferentes deberán sujetarse a las fechas y horas establecidas en el respectivo cronograma, no se aceptarán oficios remitidos fuera de las fechas establecidas que pretendan subsanar inobservancias del oferente o los oferentes, las cuales deben acatar estrictamente los plazos de las etapas según correspondan.

3.12. Adjudicación y Notificación

La máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o su delegado, con base en los resultados de la evaluación presentada por la comisión técnica, adjudicará el

contrato a la oferta más conveniente conforme a los intereses del cantón y de acuerdo con lo requerido en el objeto de estos Pliegos de Condiciones, mediante resolución motivada.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web www.naranjal.gob.ec y/o al correo del oferente que resultare adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o su delegado.

3.13. Garantías

En este Concurso Público se deberán presentar las siguientes garantías:

A. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la inversión inicial establecida en la oferta adjudicada. Esta garantía será otorgada y presentada por el oferente seleccionado previamente a la firma del contrato de delegación, con una vigencia de un año, la cual deberá ser renovada durante la vigencia del contrato, desde la fecha de firma del contrato. Esta garantía será devuelta al contratista cuando se realice la entrega – recepción única del contrato suscrito entre las partes.

B. Póliza contra todo riesgo

En lo referente a la póliza contra todo riesgo el Delegado privado deberá contar durante todo momento, mientras se encuentre vigente el Contrato, con pólizas de seguros contra todo riesgo, incluyendo, pero sin limitar: robo, huelgas y paros, que ampare la totalidad de los dispositivos tecnológicos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL.

C. Póliza de responsabilidad civil

La póliza debe incluir además la responsabilidad civil aplicable para estos casos, que se define por la suma de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para cubrir daños a terceros (en su persona o bienes), en caso de accidentes, negligencias o mala ejecución de los trabajos contratados por parte del Delegado Privado, siempre y cuando dichos daños sean consecuencia directa de su gestión, demandas contractuales y extracontractuales que deriven en resoluciones y sentencias en contra del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL y deberán mantenerla vigente por todo el plazo del Contrato.

El Delegado Privado deberá justificar que cuenta con una póliza que cubra responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios y sus bienes para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el desarrollo de la actividad concesionada. Queda claramente entendido que la obtención y vigencia de este seguro no relevará en forma alguna al Delegado Privado de la responsabilidad directa que le corresponde siempre por siniestros cuyos montos sean superiores al seguro contratado; así como responderá aun en el caso de que la aseguradora no pagare la indemnización contratada por cualquier motivo que alegare.

Las pólizas de responsabilidad y contra todo riesgo, no constituyen garantías contractuales.

D. Garantía técnica

El adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá presentar garantía técnica de los dispositivos tecnológicos contemplados en el contrato, emitida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado.

En caso de no presentar esta garantía, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el numeral 3.13.1 de este documento, por el valor total de los dispositivos tecnológicos a implementarse.

3.13.1. Formas de garantías

Las mencionadas garantías podrán ser emitidas en cualquiera de las siguientes formas. Únicamente se aceptarán garantías emitidas por entidades debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia competente.

- 1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
- 2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

Las garantías deberán presentarse a la firma de contrato, y las pólizas de responsabilidad y contra todo riesgo, previo al inicio de operaciones.

3.13.2. Devolución de garantías

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será anual y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos sucesivos, hasta el término del contrato de Delegación. Si se estableciere un plazo adicional, deberá preverse la renovación automática de la misma por períodos sucesivos hasta la finalización de dichos plazos adicionales, pudiendo ser cancelada anticipadamente sólo por decisión de la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL. La falta de renovación periódica de esta garantía constituirá causal para la terminación anticipada del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el Delegado Privado no dé cumplimiento a las obligaciones esenciales del contrato debidamente determinadas por autoridad competente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá contra la suscripción del acta de finiquito que deberá firmarse al término del contrato bajo las condiciones establecidas en el mismo.

3.14. Cancelación del Procedimiento

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas

antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto

La máxima autoridad GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

3.16. Adjudicatario Fallido

En caso de que el adjudicatario no celebrare el contrato dentro del plazo establecido para tal efecto por causas que le sean imputables, la máxima autoridad GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o su delegado, le declarará adjudicatario fallido con las consecuencias que determina la ley.

Así mismo, el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso.

3.17. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato

Notificada la adjudicación, dentro de un término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la misma, el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL suscribirá el contrato de Delegación. En caso de que el adjudicatario, lo solicite por escrito debidamente motivado, o se trate de una asociación o consorcio, se prorrogará de 15 días término adicionales para la suscripción del contrato.

El Contrato de Delegación deberá ser protocolizado. Los costos notariales correrán a cargo del oferente adjudicado.

3.18. Reclamos

Para el evento de que los oferentes presenten reclamos relacionados con su oferta, éstos deberán ser presentados a la máxima autoridad durante los 3 días hábiles posteriores a la emisión del respectivo acto administrativo. La máxima autoridad resolverá de manera motivada sobre dichos reclamos en el término máximo de 2 días.

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1. Vigencia de la oferta

Las ofertas presentadas permanecerán validas durante 90 días calendario a contar desde la fecha de su presentación. El GAD MUNICIPAL DE NARANJAL podrá solicitar por escrito una extensión de la validez de la oferta por 90 días adicionales.

4.2. Ingresos del Contrato de Delegación

Las multas de las infracciones de tránsito deberán recaudarse o cancelarse en las oficinas del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o mediante convenio con entidades financieras autorizadas en el país, todos los ingresos del proyecto podrán, de así acordar las partes, destinarse a un FIDEICOMISO o servicios bancarios que administre la repartición de los ingresos, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el contrato correspondiente.

El Delegado Privado en su oferta debe especificar el porcentaje de su participación en los ingresos brutos de las infracciones de tránsito efectivamente cobradas; dicho porcentaje será máximo el 49%. En caso de que una oferta ofrezca un porcentaje mayor al indicado, su puntaje en la oferta económica será de cero (0) puntos.

4.3. Plazos de Ejecución

4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos

Es el plazo que se contará a partir de la suscripción del contrato hasta la culminación de las fases de implementación e instalación de los dispositivos y/o equipos, software y hardware para el control del tránsito, el cual no será mayor a un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser instalados con anterioridad.

4.3.2. Plazo para la Socialización

Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período de treinta (30) días, a través de los medios comunicacionales (prensa) y campañas colectivas en el cantón NARANJAL.

4.3.3. Plazo para la Operación

El plazo del contrato será de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en el contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación, y de socialización.

4.4. Método de evaluación

De manera general, la evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones. Se revisará

que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos mínimos, evaluando tanto las credenciales del oferente como la oferta técnica y económica en función de los parámetros de calificación previstos en los pliegos, los que deberán ser objetivos.

4.5. Obligaciones de las Partes

El Delegado Privado deberá realizar la implementación instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón NARANJAL, y garantizar la durabilidad y continuidad del servicio propuesto durante toda la duración del contrato.

El Delegado Privado debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos. Deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.

Los sueldos y salarios del personal del Delegado Privado se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Delegado Privado deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Delegado Privado y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El GAD MUNICIPAL DE NARANJAL se reserva el derecho de exigir al Delegado Privado la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de las contribuciones a la seguridad social.

El incumplimiento, por parte Delegado Privado, en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será objeto de multa de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. El Delegado podrá realizar contrataciones para el cumplimiento del objeto del contrato bajo la figura de servicios profesionales en el marco que estipula la Ley,

4.6. Forma de presentar la oferta

La oferta deberá presentarse en forma física, en idioma español, foliada y numerada, en el lugar y hora determinada para el efecto en la convocatoria. El oferente deberá presentar UN SOBRE que deberá contener la oferta técnica y económica y deberá tener la siguiente carátula:

CÓDIGO DEL PROCESO: 001-GADMCN-CT-2023

PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL

Oferta Técnica y Económica

Señor:

Secretario de la Comisión Técnica del "GAD MUNICIPAL DE NARANJAL" Presente	
Presentado Por: Fecha:	
Email:	

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El secretario de la Comisión Técnica recibirá las ofertas debidamente foliadas y ordenadas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

4.7. Análisis de Índices Financieros

Los índices financieros a considerarse en el presente concurso son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1); e, Índice de Endeudamiento (menor a 1,5). Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente al año 2020 y/o 2021 (inclusive) los balances de los últimos 2 años presentados al órgano de control respectivo.

Para demostrar el patrimonio e índices financieros, el interesado deberá sustentar con la declaración al Servicio de Rentas Internas (SRI) del Impuesto a la Renta de cualquier año comprendido entre el 2018 y el 2021 (inclusive). No se podrá demostrar con declaraciones de años anteriores.

Para el caso de compromiso de asociación o consorcio, cada uno de los documentos arriba señalados podrán ser presentados por uno de los miembros del consorcio o la sumatoria de todos o varios de ellos.

Si alguno de los documentos señalados como requisitos mínimos obligatorios provienen del exterior, los mismos deberán estar en idioma castellano o debidamente traducido a éste.

Los estados financieros, cartas de referencias bancarias o cualquier otro documento de tipo económico deben estar expresados o transformados a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con firma de responsabilidad del representante legal.

Cabe indicar que, si el proponente no acredita los requisitos mínimos, la propuesta no será evaluada y por lo tanto será rechazada.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia*	>= 1.0	
Endeudamiento*	<= 1.5	
Patrimonio	>= \$ 500.000	

^{*} El patrimonio a justificarse, debe ser igual o mayor a USD \$ 500.000,00 (Quinientos mil de Dólares de Los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100).

En el caso que los índices financieros se justifiquen a través de una persona natural o jurídica extranjeras, deberá presentarse la declaración del impuesto a la renta correspondiente a cualquiera de los años comprendidos entre el 2018 y el año 2021 (inclusive), o su equivalente del país de origen; y, de resultar tal oferta adjudicada, el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL podrá solicitar que los documentos indicados se los presente debidamente apostillados.

4.8. Verificación de las ofertas

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior se encuentren aptos para esta calificación.

4.8.1. Primera etapa

a) Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios y documentación definidos en los Pliegos, conforme el siguiente detalle:

I Formulario de la Oferta:

- Presentación y Compromiso;
- Datos Generales del Oferente:
- Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas, consorcios o compromisos de consorcio oferentes;
- Situación financiera:
- Equipos y plataforma asignados al proyecto;
- Experiencia del oferente: v
- Personal técnico mínimo requerido;

Il Formulario de compromiso

Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

III Otros documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; copia de la escritura de constitución en caso de ser persona jurídica; y de ser persona jurídica extranjera su equivalente en el país de origen;
- En caso que el oferente sea un consorcio, promesa de consorcio u otro mecanismo de asociación permitida por el régimen jurídico, deberá explicarse la modalidad de asociación y la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la descripción de la capacidad financiera del socio/s o integrante/s que justifique lo requerido en estos pliegos;
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), en caso de ser extranjero su equivalente en el país de origen;

- · Cronograma de instalación;
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

IV Oferta Económica

La propuesta económica

Cuadro de Verificación de cumplimiento de integridad de la oferta.

FORMULARIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Presentación y Compromiso;			
Datos Generales del Oferente;			
Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes;			
Situación financiera;			
Equipos y plataforma asignados al proyecto;			
Experiencia del oferente;			
Personal técnico mínimo requerido;			
Compromiso del Personal Técnico;			
Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)			
Formulario oferta económica y plazo ofertado			

4.8.1. Segunda etapa

a) Evaluación de la Oferta

La comisión técnica económica, si así creyere conveniente y salvo que no se cuente con los mecanismos de evaluación y sustanciación del procedimiento en la normativa interna, podrá subsidiariamente basarse en la normativa relacionada con la contratación pública nacional en lo no previsto dentro del presente proceso. La evaluación de las propuestas se realizará una vez que cumpla con los requisitos mínimos obligatorios, se procederá a su evaluación y calificación de acuerdo a los siguientes criterios:

	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1	Oferta Económica *La participación del GAD MUNICIPIO DE NARANJAL no podrá ser menor al 51% del valor bruto de cada multa impuesta y efectivamente recaudada. Si la propuesta económica fija un porcentaje mayor al 49% más IVA de participación para el Gestor o Delegado Privado, la puntuación será de 0 puntos.	40
2	Experiencia General Experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos 1 (UN) contrato en la instalación y operación de sistemas de tecnología. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00); y, con un tiempo de operación de al menos un (1) año ininterrumpido. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 10 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir hasta 20 puntos. La experiencia general puede ser acreditada con la experiencia específica.	20
3	Experiencia Específica Experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, en al menos un (1) contrato en ejecución y operación, relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos en sistemas de infracciones de tránsito; y, con un tiempo de operación de al menos un (1) año ininterrumpido. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente veinte (20) puntos por cada contrato con un máximo de dos contratos, es decir hasta cuarenta (40) puntos.	40
	TOTAL	100

4.9. Calificación de la oferta

4.9.1. Experiencia general

Como experiencia mínima requerida, los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros, en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos UN (1) contrato en la instalación y operación de sistemas de tecnología. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00); y, con un tiempo de operación ininterrumpido de al menos UN (1) año. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 10 puntos por cada contrato por un máximo de DOS (2), es decir **veinte (20) puntos.** La experiencia general podrá ser justificada con los documentos que se incorpore para justificar la experiencia específica.

Cada certificación, contrato o acta entrega definitiva deberá venir en papel con membrete de la empresa, institución o entidad que suscribe dicho documento, y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Empresa/ Institución / Entidad contratante
- · Opieto del Contrato
- Con sus respectivas firmas
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato

El incumplimiento el monto mínimo requerido como experiencia general será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente. Para justificar lo aquí señalado podrán considerarse los contratos presentados en la experiencia específica.

4.9.2. Experiencia específica

Los oferentes de manera directa, o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con experiencia específica, la cual debe sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Como requisito mínimo, acreditar al menos Un (1) contrato suscrito dentro de los últimos cinco (5) años que se encuentre en operación y cuyo objeto tenga relación con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos fijos para la detección de infracciones de tránsito, dentro del territorio ecuatoriano.
- b) La experiencia se acreditará a través de una certificación otorgada por el administrador del contrato y/o por la máxima autoridad de la entidad contratante, y/o por el Procurador Común y/o miembro de la Asociación o Consorcio, según corresponda. Los certificados incluirán al menos la siguiente información:
- 1.- Fecha de firma de contrato.
- 2.- Objeto de contrato.
- 3.= Monto de Inversión Inicial
- 4.- Plazo de Contrato.
- c) Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia específica, deberán encontrarse operativos de manera ininterrumpida por al menos un año a la fecha tope

para presentación de ofertas del presente proceso, situación que podrá solicitarse su verificación por parte de la comisión técnica.

- * En el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, o compromiso de asociación o consorcio, y la experiencia general o específica se acreditare a través de uno de sus miembros, para cuyo efecto este deberá contar con una participación mínima en el Consorcio o Asociación o figura jurídica adjudicataria del contrato con el que justifica la experiencia de al menos el cinco por ciento (5%) del total de participaciones o acciones, situación que debe constar en una certificación correspondiente.
- d) Los oferentes de manera directa, o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberá presentar documento que lo certifique como representante comercial para el Ecuador de los equipos tecnológicos fijos ofertados para la detección de infracciones de tránsito.

Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente veinte (20) puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir cuarenta (40) puntos.

Lo mencionado deberá justificarse con la siguiente documentación, la cual estará sujeta a verificación por parte de la Comisión Técnica:

- Certificación detallada en la letra b) de este acápite; y,
- Copia del Contrato, a través del cual justifica la experiencia, y/o Actas de entregarecepción.

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, persona natural o jurídica deberán proveer adicionalmente dentro de esta experiencia:

- Certificado de homologación <u>vigente</u> de dispositivos y equipos tecnológicos para detección de infracciones ofertados, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito (*).
- Documento <u>vigente</u> que lo certifique como representante comercial para el Ecuador de los equipos tecnológicos fijos ofertados, para la detección de infracciones de tránsito. (*)
- Documento emitido en los últimos seis (6) meses por el fabricante que certifique las funcionalidades de los dispositivos para el control del tránsito, que serán presentados por el oferente.
- Certificado INEN de los dispositivos tecnológicos de captura de infracciones de velocidad ofertados.

(*) La no presentación de uno o varios de estos certificados, así como el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, que son parte integrante de éste Pliego, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

El GAD de NARANJAL se reserva el derecho de descartar o descalificar una oferta si es que no se ha cumplido una de las condiciones estipuladas en éstos Pliegos.

4.9,3. Personal Técnico Mínimo Requerido

Los oferentes deberán cumplir como requisito mínimo con el siguiente Personal Técnico.

CANTIDAD	PERSONAL TÉCNICO MINIMO REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	JEFE OPERATIVO	INGENIERO EN GESTIÓN DE TRANSPORTE / I INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS / INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	Profesional con mínimo TRES (3) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos UNO (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos UN (1) año.
1	TÉCNICO	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN Y/O INGENIERO EN GESTIÓN DE TRANSPORTE	Profesional con mínimo DOS (2) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos UNO (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos UN (1) año.

- La experiencia válida de cada uno de los técnicos del proyecto se tomará en cuenta hasta la fecha de presentación de las ofertas.
- La experiencia deberá ser demostrada documentadamente. En ningún caso se aceptarán certificaciones del mismo técnico. La Comisión Técnica podrá considerar otros documentos en los que se demuestre la experiencia del personal técnico.
- La no presentación de uno o más miembros del personal técnico exigido, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.
- La titulación requerida deberá ser justificada mediante la presentación del respectivo certificado de la SENESCYT o en su defecto con una copia certificada o notariada del título emitido por la Institución Educativa, de tratarse de títulos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente apostillados.
- EL GAD MUNICIPAL DE NARANJAL se reserva el derecho de solicitar cualquier documento que requiera la Comisión para avalar el cumplimiento de los perfiles solicitados.

4.9.4. Evaluación Económica

Procedimiento para calificar la oferta económica

Se asignará un máximo **de 40 (cuarenta) puntos** a aquella/s ofertas que presenten el menor valor de participación porcentual, al resto de participantes se les calificará como se detalla a continuación:

Porcentaje de participación	Puntaje
Menor porcentaje ofertado de participación para el Oferente	Cuarenta (40) puntos
Segundo Menor porcentaje ofertado de participación para el Oferente	Treinta y Nueve (39) puntos
Tercer Menor porcentaje ofertado de participación para el Oferente	Treinta y Ocho (38) puntos
Y así sucesivamente hasta terminar con la oferta más alta o llegar a 0 (cero)	

4.10. Cronograma del procedimiento del concurso público

El que constará en el portal web <u>www.naranjal.gob.ec</u> es el siguiente:

CRONOGRAMA GLOBAL PROCESO DE SELECCIÓN DE DELEGADO PRIVADO

Nro.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA			
NIO.	DESCRIPCION	RESPUNSABLE	INICIO	FIN		
1.	Convocatoria (prensa nacional o local, y/o página web institucional)	Alcalde	24/03/2023	24/03/2023		
2.	Preparación de Ofertas					
2.1.	Preguntas y aclaraciones	Oferentes interesados	24/03/2023 08:30	28/03/2023 17:00		
2.2.	Absolución de Preguntas y aclaraciones	Comisión Técnica	28/03/2023 17:00	30/03/2023 17:00		
3.	Presentación de Ofertas	Oferentes interesados	11/04/2023 08:30	11/04/2023 15:00		
3.1.	Apertura Pública de Ofertas	Comisión Técnica	11/04/2023 16:00	11/04/2023 17:00		
4.	Calificación de Oferentes (Cumple / No Cumple)	Comisión Técnica	11/04/2023 17:00	13/04/2023 17:00		
4.1.	Solicitud convalidación de errores	Comisión Técnica	13/04/2023 17:00	14/04/2023 17:00		
4.2.	Fecha límite para convalidar errores	Oferentes interesados	14/04/2023 17:00	18/04/2023 14:00		
5.	Evaluación y Calificación de Ofertas					
5.1.	Informe de la Comisión Técnica	Comisión Técnica	18/04/2023 14:00	20/04/2023 16:00		
5.2.	Fecha estimada de Adjudicación	Alcalde	21/04/2023 08:30	21/04/2023 15:30		

SECCIÓN V. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública, deberá contener al menos con las siguientes cláusulas:

- a) Antecedentes;
- b) Objeto;
- c) Derechos y Obligaciones de las partes.
- d) Plazo de vigencia del contrato;
- e) Garantías aplicables;
- f) Multas;
- g) Responsabilidad ante terceros;
- h) Resolución de controversias;
- i) Relaciones laborales;
- j) Causales de terminación;
- k) Casos de cesión de las obligaciones contractuales;
- l) Declaratoria de confidencialidad;
- m) Administrador del contrato;
- n) Modificaciones;
- o) Información de contacto para notificaciones;
- p) Legislación aplicable y jurisdicción;
- q) Indemnizaciones.
- r) Las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ANEXOS

ANEXO 1. Términos de referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL

1. OBJETO

El objeto del proceso es la Selección de un Gestor Privado para realizar la provisión, implementación, administración, operación, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal.

2. ASUNTO

Identificar puntos para la implementación de tecnología con cámaras fijas que permita el control de la velocidad, las cuales proporcionen seguridad vial, fomentando un cambio en la cultura vial, permitiendo a los actores viales respetar y cumplir las normas y leyes de tránsito vigentes dentro y a lo largo del cantón Naranjal.

3. BASE LEGAL

La Constitución de la República en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sección del territorio nacional.

La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del Art. 264 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal f) Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, y el Transporte Terrestre, dentro de su circunscripción cantonal.

El Art. 30.4.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, (reformada) sobre las Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, establece que "en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y

Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

(...) Para el cumplimiento de las finalidades del control de tránsito dentro de las jurisdicciones de los distintos entes de control, se podrán suscribir convenios interinstitucionales de cooperación ya sea para ejercer el control compartido o para la delegación integral del mismo."

El Art. 30.5.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, (reformada) que establece las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: (...) "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

Mediante Oficio Nº 16972, de fecha 21 de diciembre de 2021, el señor Procurador General del Estado, se pronuncia indicando: "que, de conformidad con los incisos segundo y cuarto del artículo 30.4, sustituido, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la planificación, regulación y control del tránsito en las redes viales estatales, en tanto atraviesen zonas urbanas y rurales de la circunscripción territorial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, corresponde a las municipalidades que hubieren asumido dicha competencia, de acuerdo con la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias.

En tal virtud, según los artículos 30.1.A, 240.A, y 234 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la competencia de control de tránsito de la Policía Nacional y de la Comisión de Tránsito del Ecuador se refiere a aquellas circunscripciones en las que el control no corresponda a los gobiernos autónomos que han asumido la titularidad de dicha competencia descentralizada, sin perjuicio de la facultad de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación para ejercer el control compartido o para su delegación integral, de conformidad con el último inciso del artículo 30.4 de la citada ley. El presente pronunciamiento debe ser entendido en su integridad y rige hacia el futuro, en tanto considera las reformas introducidas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, exclusivamente."

4. AMBITO DE COMPETENCIA

Considerando la Reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial publicada en el Registro Oficial – Quinto Suplemento N° 512, de fecha 10 de agosto de 2021, en el artículo 30.5 con relación a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Consejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c)	Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y / o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;
d)	Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;
e)	Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas de ministerio sectorial;
f)	Construir terminales terrestres, centros de transferencia de transporte público intercantonal centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
g)	Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
h)	Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades

de servicio	en su	jurisdicción,	según	los	análisis	técnicos	de	los	costos	reales	de	operación.	ΕI
Ministerio d	lel sec	tor establece	rá el ma	arco	referen	cial corre	spo	ndi	ente;				

- i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;
- j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre;
- k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación de manera continua en temas relacionados con la convivencia vial, tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;

n)	Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismo
	nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma
	presupuestaria aprobada;

- Regular los títulos habilitantes que regirán luego de una fusión y / o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- q) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la normativa legal vigente y aquella dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de

su co	mpetenc	ia
-------	---------	----

- t) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que se establezcan en las ordenanzas respectivas;
- u) Establecer políticas públicas territoriales y normativa en favor de la seguridad vial y el medio ambiente, justificados en criterios técnicos y de seguridad, en cumplimiento de los requisitos mínimos legales;
- v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- w) Promover, el marco de sus programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre la movilidad activa como medios de transporte sostenibles eficientes y que contribuyen a la preservación del ambiente; y,
- x) Las demás contempladas en la Ley, ordenanzas y reglamentos.

 El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.001-CNC-2021 de 18 de febrero de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.396 de 23 de febrero de 2021, estableció que el cantón Naranjal le corresponde el Modelo de Gestión B.

En el Suplemento del Registro Oficial Nro. 398, del 07 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concordantemente, su Art. 13 reformado, establece dentro de los órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos, Municipales y sus órganos desconcentrados.

Que la disposición Transitoria Decimoctava de la ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación control de tránsito terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD (...)"

EL articulo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización municipal la de: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observándolos principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)".

Todas las demás facultades permitidas por la Constitución y leyes vigentes.

5. PROBLEMÁTICA

Las vías intercantonales y troncales estatales, que atraviesan las ciudades y zonas urbanas pobladas en el que se constituyen diversos servicios a la ciudadanía en general, son consecuentes con la presencia de usuarios peatones, ciclistas y conductores en las vías, en las que obligatoriamente se debe tomar en cuenta la interacción entre los ejes de corte por las arteriales, adquieren un riesgo de que se susciten accidentes de tránsito.

El irrespeto de las señales de tránsito, por la falta de conocimientos teóricos y prácticos en educación vial (peatón, conductor) generan circunstancias de inseguridad vial.

Aproximadamente 1.24 millones de personas mueren cada año en el mundo como consecuencia de los accidentes de tráfico. Es inquietante el hecho de que la mitad de estas muertes corresponde a los usuarios viales más vulnerables: motociclistas, ciclistas y peatones. Hacer más seguras las calles para los peatones y disminuir la congestión vehicular dentro de una urbe es un objetivo claro de una correcta planificación.

El alcohol es una de las causas principales de accidentes de tránsito, pues está presente de alguna manera en el 50% de las muertes y aún muy pequeñas cantidades de alcohol disminuyen la capacidad de conducir.

Los siniestros de tránsito que se registran con causa de conducir superando los límites máximos de velocidad, es directamente proporcional con el nivel de afectación al usuario y a los actores que no están involucrados con esta acción, atentando a la seguridad de la ciudadanía en sitio.

Falta de control e impericia de los conductores que imprimen altos niveles de velocidad a los autos

modernos. A medida que aumenta la velocidad, aumenta la vulnerabilidad; a mayor velocidad, el vehículo recorre más distancia para de detenerse por completo.

La escasa presencia de señalización vial que determine la regulación existente en cada tramo de vía, en base a las normas y leyes vigentes.

Existen causas de siniestros de tránsito como falla mecánica del vehículo, problemas en las rutas como daño del asfalto y otros motivos que no dependen de la pericia o de la responsabilidad del conductor, lo cierto es que gran parte de los choques vehiculares son ocasionados por factores humanos que podrían evitarse.

Los accidentes del tránsito en el Ecuador, constituyen un problema que en los últimos años ha crecido notablemente, debido a la irresponsabilidad y desconocimiento de las leyes de tránsito por parte de los conductores y peatones, así como también al incremento del parque automotor, dando como resultado efectos negativos dentro de la sociedad y siendo una de las principales causas de muerte en nuestro país.

Según datos de la Agencia Nacional de Tránsito ANT, las principales causas de accidentes o incidentes de tránsito son las siguientes:

No respetar las señales reglamentarias de tránsito (pare, ceda el paso, luz roja del semáforo, etc.)

Conducir vehículo superando los límites máximos de velocidad.

Conducir desatento a las condiciones de tránsito (pantallas de video, comida, maquillaje o cualquier elemento distractor).

Conducir desatento a las condiciones de tránsito (uso de teléfono celular).

No guardar la distancia lateral mínima de seguridad entre vehículos.

Ente otras.

6. ANTECEDENTES

La necesidad de que el cantón Naranjal se acate al cumplimiento de la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en vigencia desde el 10 de agosto del 2021, la cual establece en su artículo 30.2 que "El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos.

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito del Ecuador y/o Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y Seguridad Vial, salvo que se trate de control de tránsito por medio de medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso.

De conformidad con la forma de ejercicio de las competencias prevista en la legislación relativa a descentralización, en las circunscripciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no se encuentren calificados para asumir el control operativo del tránsito, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá delegar esta facultad a la Comisión de Tránsito del Ecuador.

El presente documento tiene como finalidad disminuir la accidentabilidad en las carreteras y calles del cantón Naranjal, estableciendo los tramos de vía considerados como peligrosos en la que siempre existe accidentes de tránsito por el exceso de velocidad.

La ubicación de dispositivos de control de velocidad y controladores semafóricos conlleva a reducir el riesgo de causar un accidente de tránsito por exceso de velocidad, por la falta de un dispositivo semafórico o de señalización horizontal y vertical. Así mismo, resulta imprescindible conocer el estado de las vías y la existencia de controles de dispositivos de velocidad y de señalización horizontal y vertical tanto para conductores cuanto para peatones, lo que hace necesario cambio radical en los justificativos y colocaciones de tecnología para el control del tráfico.

La realización de un sistema integral de dispositivos de control de tránsito para el mejoramiento de la circulación es de vital importancia para alcanzar una seguridad en el viaje, para la comunidad que hace uso del espacio público en carreteras o centros poblados y esencialmente

en la disminución de los accidentes de tránsito, que se verá reflejado al mejorar la seguridad vial de todas las vías existentes en el cantón Naranjal, lo que conlleva a mejorar de la calidad de vida de los habitantes.

NORMA ECUATORIANA VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS NEVI-12

Las materias tratadas en el Volumen N° 2B-NORMAS PARA EL DISEÑO VIAL, están íntimamente relacionadas con los conceptos que se desarrollan en este volumen.

VERTICES GEODÉSICOS GPS DEL IGM

Según se expone en el numeral 2A.301 "Ingeniera básica para Estudios Viales-Aspectos Geodésicos y Topográficos", la referenciación de los estudios viales deberá estar ligada a un Vértice Geodésico GPS de la red materializada por el Instituto Geográfico Militar.

MAPAS, CARTAS Y CARTOGRAFÍA VIAL

Instituto Geográfico Militar (IGM). El IG; posee un catálogo de Mapas, Cartas y Ortofotos para la venta, del cual se ha extractado la información más relevante desde el punto de vista de los estudios para las obras viales. Además, se puede consultar la Página WEB que da una descripción de su labor, contiene una reseña histórica del instituto, su misión, sus actividades, sus productos y publicaciones.

Al tomar en cuenta las Reforma a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, es necesario contextualizar el Art. 30.3.a sobre las Acciones previas al control por medios tecnológicos, que detalla en su literal b) "Los referidos medios de control deberán estar calibrados, operativos y funcionales de acuerdo a la tecnología implementada, sin que puedan ser ubicados en curvas, pendientes y otros definidos en la normativa emitida por la entidad competente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias (...)".

DISEÑO GEOMPETRICO DEL TRAZADO

Elementos para el Diseño Vial

El diseño y a localización de una carretera, se ven afectados por varios factores, de los cuales los más importantes son:

a) Las características del terreno, como a) la topografía o conformación de la superficie terrestre; b) las características de los vehículos y de los usuarios que van a utilizar la vía determinan el tipo y jerarquía funcional de ésta, es decir, que controlan el diseño geométrico, así como la dotación del equipamiento de seguridad de tránsito.

EL TERRENO

La topografía

La topografía es un factor principal de la localización física de la vía, pues afecta su alimento horizontal, sus pendientes, sus distancias de visibilidad y sus secciones transversales. Desde el punto de vista de la topografía, se puede clasificar los terrenos en cuatro categorías, que son:

- a) Terreno plano. De ordinario tiene pendientes transversales a la vía menores de 5%. Exige mínimo movimiento de tierras en la construcción de carreteras y no presenta dificultad en el trazado ni en su explanación, por lo que las pendientes longitudinales de las vías son normalmente menores del 3%.
- b) Terreno ondulado. Se caracteriza por tener pendientes transversales a la vía del 6% al 12%. Requiere moderado movimiento de tierras, lo que permite alineamientos más o menos rectos, sin mayores dificultades en el trazado y en la explanación, así como pendientes longitudinales de las vías del 6% al 8% son comunes.
- c) Terreno montañoso. Las pendientes transversales a la vía suelen ser del 13% al 40%. La construcción de carreteras en este terreno supone grandes movimientos de tierra, y/o construcción de puentes y estructuras para salvar lo montañoso del terreno por lo que presenta

dificultades en el trazado y en la explanación. Pendientes longitudinales de las vías del 6% al 8% son comunes.

d) Terreno escarpado. Aquí las pendientes del terreno transversales a la vía pasan con frecuencia del 40%. Para construir carreteras se necesita máximo movimiento de tierras y existen muchas dificultades para el trazado y la explanación, pues los alineamientos están prácticamente definidos por divisorias de aguas, en el recorrido de la vía. Por tanto, abundan las pendientes longitudinales mayores del 8% que, para evitarlos, el diseñador deberá considerar la construcción de puentes, túneles y/o estructuras para salvar lo escarpado del terreno.

LA VELOCIDAD

La velocidad es una de las principales causas de los accidentes de tránsito en el Ecuador. Para reducir el número de víctimas de accidentes de carretera, las autoridades a nivel nacional e internacional desde el año 2003, han desplegado sistemas técnicos y tecnológicos de control automático de la velocidad. Hay que ubicarse dentro de un contexto que condujo a la creación de investigación para la ubicación de tecnología en beneficio de la comunidad, y a su funcionamiento y decisiones estratégicas adoptadas por las autoridades. También especifica los efectos de este dispositivo: una mayor disuasión, la reducción de la velocidad de movimiento y una marcada disminución en los índices de accidentes. La sección final de esta contribución escrita el cantón Naranjal, hace hincapié en la necesidad de trabajos preparatorios, la importancia de tener en cuenta una estrategia de disuasión, la posible ubicación de aparatos técnicos tecnológicos, que imperativamente deben estar acompañados de decisiones sostenidas de autoridades que asuman la responsabilidad de manejar el tránsito, transporte y seguridad vial correspondientes, examinando cautelosamente las cuestiones en términos de aceptabilidad.

La velocidad es uno de los factores esenciales en cualquier forma de transporte, puesto que de ella depende el tiempo que se gasta en la operación de traslado de personas o cosas de un sitio a otro. La velocidad que un conductor adopta en una carretera depende, en primer lugar, de la capacidad del mismo conductor y de la del vehículo; y, además, de las siguientes condiciones:

a) Las características de la carretera y de la zona aledaña.

- b) Las condiciones del tiempo.
- c) La presencia de otros vehículos en la vía.
- d) Las limitaciones legales y de control.

Aunque los efectos de estas condiciones se combinan, una de ellas predomina en cada caso. Así, en carreteras rurales prevalecen las condiciones físicas de la vía, siempre que el tiempo y el tránsito sean favorables. El ideal sería lograr una velocidad más o menos uniforme, aunque ésta no sería la máxima permitida por los vehículos, pues la mayoría de las veces sería superior a la más segura en la carretera.

Es así que para poder ejecutar una verdadera regulación, control y planificación es necesario poder evaluar la movilidad de manera evidenciada, proyectada y paralelamente a la vanguardia de los sistemas tecnológicos que puede brindar una eficiente cobertura de un servicio de calidad. Es por eso que en el presente análisis se plantea el siguiente esquema gráfico para poder ubicarnos en el contexto del diagnóstico y propuesta, de los diferentes dispositivos para control del tránsito en las calles y carreteras.

7. JUSTIFICATIVO:

Basados a la competencia delegada a los GAD's, y de acuerdo a la normativa que se demanda desde el Estado, que menciona "La red vial del Ecuador es un pilar básico para el fomento de la productividad basada en los principios de equidad, equivalencia, excelencia, sostenibilidad ambiental y competitividad, que hace posible el cumplimiento de plan nacional de desarrollo y los principios del Buen Vivir" se detalla: Concordante, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece que: Art. 264 núm. 6.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

Artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, respecto del ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, establece que: "(...) en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular

y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. / La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. (...)".

El artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 de 29 de mayo de 2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, dispone: "Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución."

El artículo 1 de la Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, emitida por el Consejo Nacional de Competencias: "ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, mediante la Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, en cumplimiento del artículo 264 número 6, de la Constitución de la República; por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal."

BASE DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Art. 30.4.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución,

la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

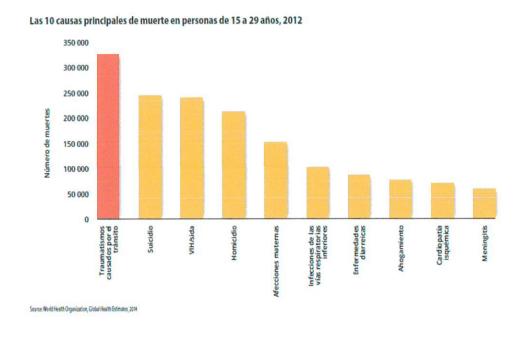
Cuando dos o más ámbitos de operación del transporte terrestre y tránsito establecidos jerárquicamente por esta Ley: Internacional, Interprovincial, Intraprovincial e Intracantonal utilicen simultáneamente redes viales emplazadas fuera de las áreas definidas como urbanas por los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos o Municipales, la regulación y control del transporte terrestre y tránsito serán ejercidas por la entidad pública con la competencia en el transporte terrestre y tránsito de mayor jerarquía.

La regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el sistema de red vial estatal, definidas por el Ministerio del ramo, siempre que no atraviesen por las zonas urbanas o rurales de la circunscripción territorial y jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será de competencia de la Policía Nacional del Ecuador o de la Comisión de Tránsito del Ecuador, según sea el caso.

8. PROBLEMÁTICA

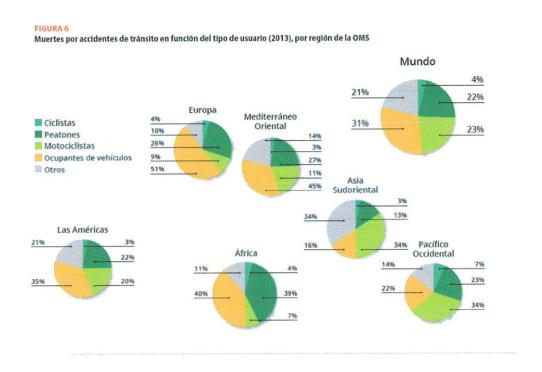
La estadística analizada y la problemática diaria que se presenta en el cantón Naranjal a lo largo de su perímetro territorial establece que la accidentabilidad que se da actualmente afecta directamente a los usuarios viales del cantón Naranjal.

La OMS de cara a los objetivos de desarrollo sostenible 2030 han establecido una meta de reducir al menos en un 50% las muertes y traumatismos que son producto de accidentes de tránsito, considerados como un problema a la Salud Pública.



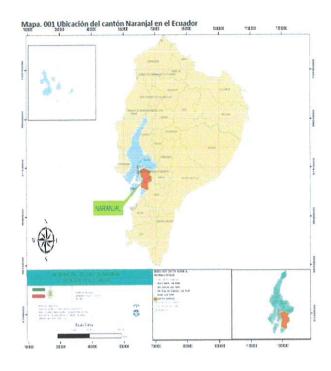
Según el Informe Mundial de la situación vial de la OMS, la mitad de todas las muertes que acontecen en las carreteras del mundo se produce entre los usuarios menos protegidos de las vías de transito: motociclistas (23%), peatones (22%) y ciclistas (4%). Ahora bien, la probabilidad de que un motociclista, un ciclista o un peatón pierda la vida en la carretera varia en función de la región: así, con un 43%, la Región de África registra el mayor porcentaje de muertes de peatones y ciclistas del total de defunciones por accidentes de tránsito, mientras que esas tasas son relativamente bajas en la Región de Asia Sudoriental (véase la figura 6). Ello refleja, en parte, el nivel de las medidas de seguridad vial adoptadas para proteger a los diferentes usuarios de la

vía pública y las formas de movilidad que predominan en las distintas regiones.



9. DESARROLLO

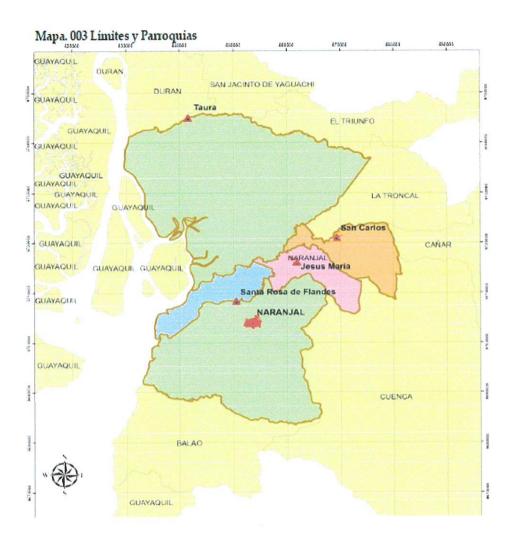
El Cantón Naranjal se encuentra situado entre los 2° 17′ 30′′ y 2° 51′ 00′′ de latitud sur y los 79° 21′ 00′′ y 79° 50′ 00′′ de longitud oeste con una extensión de aproximada de 2113,83 kilómetros cuadrados.



Naranjal está ubicado al Sur-Este de la provincia del Guayas, por su superficie ocupa el tercer lugar dentro de la provincia de Guayas, con un 10,2% del área total provincial. El número de parroquias existentes en este territorio es de 5, las mismas que son: Naranjal, Santa Rosa de Flandes, Jesús María, San Carlos y Taura. El total de los recintos asciende a 96. En el siguiente grafico se observa la ubicación, provincial y cantonal de Naranjal.

9.1 Limites

Por el norte los cantones de Durán, San Jacinto de Yaguachi y El Triunfo, por el este las provincias de Cañar y Azuay, por el sur el cantón de Balao y por el oeste el océano Pacífico y el cantón Guayaquil.



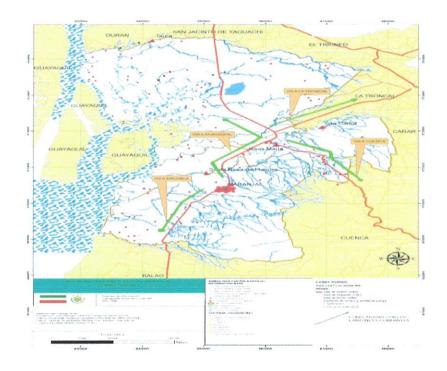
El número de parroquias existentes en este territorio es de cinco, las mismas que son: Naranjal, Santa Rosa de Flandes, Jesús María, San Carlos y Taura. El total de los recintos en todo el territorio cantonal asciende a 96. En el siguiente grafico se observa la ubicación, provincial y cantonal de Naranjal.

9.2 Vialidad cantonal

El principal eje vial a nivel cantonal es la carretera de la vía Panamericana que viene desde Guayaquil, llega a Naranjal para seguir al sur del País como es Machala hasta llegar a la frontera con el Perú, que atraviesa el territorio cantonal, junto a ella se asientan la cabecera cantonal, y varios recintos del

Cantón. Esta es una vía principal con asfalto, que en la actualidad se encuentra en muy buen estado. Su manejo es de responsabilidad del Gobierno Provincial del Guayas, pero se encuentra concesionada a una empresa privada.

Las vías restantes sirven para unir a la cabecera cantonal con los asentamientos humanos de las parroquias rurales y a estos entre sí. Esta red se distribuye en todo el territorio cantonal, pero es más densa en el sector que comprende la parroquia Taura del territorio, debido a la mayor cantidad de recintos existentes. La mayoría de estas vías son de segundo orden, ya que existen pocas vías que se encuentran asfaltadas, otras son lastradas y un tercer grupo es de tierra.



La señalización de tránsito existente es muy aceptable, pues existe información visual y legible sobre los asentamientos humanos ubicados junto a las vías, así como de los caminos que de la vía principal se derivan.

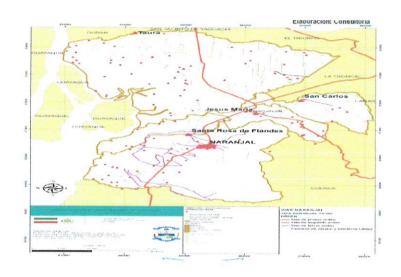
9.3 Vialidad urbana

La malla vial urbana se desarrolla en torno a un eje vial principal que es la vía Panamericana, que a nivel urbano toma el nombre de Avenida Panamericana, la cual se encuentra asfaltada y en buen estado para el rodaje de vehículo. Esta vía que divide a la ciudad en dos partes y recoge la mayor parte del flujo vehicular de la misma, se constituye en la principal vía arterial existente, seguida de aquellas que conducen hacia las parroquias, mientras las restantes cumplen la función de colectoras.

Las vías urbanas ocupan la mayor parte de la superficie de la ciudad. De ellas 27,12 Kilómetros están asfaltados esto significan el 20,86%, hay tramos de otras que se encuentran adoquinados, mientras que aún existen vías lastradas. Es necesario señalar que el relieve del suelo, bastante irregular dificulta la construcción de vías dentro y fuera de la ciudad.

		Long	gitud
Tipo de vias	Descripción	Km	(%)
Vías principales	Camino pavimentado de dos o más vías	77,34	18,20
Vías secundarias	Camino lastrado de dos o más vías	12,64	2,97
Vías secundarias	Camino lastrado de una vía	335,03	78,83
Total		425,01	100,00

La estructura vial de la parroquia Naranjal coincide con las restantes parroquias al no disponer de caminos lastrados de dos o más vías. El 79,14% que corresponden a 103 km de las vías son caminos lastrados de una vía y solo el 20,84% corresponden a 27Km a caminos pavimentados de dos o más vías.



10. JUSTIFICACIÓN

Los problemas en materia de seguridad que se vive a nivel nacional se refleja en la ámbito nacional y local, debido a los altos números de siniestros de tránsito, que según estimaciones son de 1.25 millones de fallecidos en el mundo, además es la segunda causa de muerte en los países Latinoamericanos, convirtiéndola en una problemática de salud pública según la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el crecimiento de los índices de mortalidad e impacto social.

Con lo que respecta a las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a la normativa legal vigente, se otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, puedan realizar las gestiones respectivas para establecer mecanismos de control siempre que se cuente con un convenio con los organismos competentes de control de tránsito en las circunscripciones territoriales con modelo de gestión B, es por ello, que el GAD de Naranjal a realizado las siguientes gestiones:

Mediante Oficio N°. 220096-AL-GADMCN-LRG, de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Luigi Rivera Gutiérrez, Alcalde del Cantón Naranja, y, dirigido al Abg. Carlos Balarezo Cedillo, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, se solicita la suscripción de un convenio de

cooperación interinstitucional, con la finalidad de implementar dispositivos tecnológicos en puntos de alta siniestralidad en el Cantón Naranjal, bajo el marco legal de la Resolución No. 001-CNC-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, donde se incorpora al GAD Municipal del Cantón Naranjal, bajo el Modelo de Gestión B.

Mediante Oficio N°. 220099-AL-GADMCN-LRG, de fecha 24 de febrero de 2022, que tiene como asunto INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, se solicita información estadística de los cinco últimos años del Cantón Naranjal, tanto de la cabecera cantonal, como de redes estatales y parroquiales, referente a siniestros de tránsito, citaciones generadas, inventario de sistemas semafóricos, aforos, zonas de conflicto y puntos negros.

Mediante Memorando GADMCN-AL-LR-A-N.-220097, de fecha 24 de febrero de 2022, con asunto PREPARACIÓN DE INFORME TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL DEL TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL CANTÓN NARANJAL, en una de sus partes menciona "... la norma legal que ampara las competencias constitucionales de los GADs Municipales sobre la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, SOLICITO a usted, me remita un INFORME TÉCNICO sustentado en información estadística actualizada de siniestros de tránsito que posea la DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, donde se incluya un análisis de puntos negros, y demás problemática relacionada a tránsito y la seguridad vial del Cantón Naranjal.", pedido que lo realiza el Sr. Abg. Luigi Rivera Gutiérrez, Alcalde del Cantón Naranjal.

Mediante Memorando GADMCN-DF-2022-0359-M, de fecha 17 de marzo de 2022, se presenta un informe económico para la provisión, implementación, administración, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control del tránsito a través de dispositivos tecnológicos para el control del tránsito en el cantón Naranjal.

Mediante Memorando GADMCN-PSM-073-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, se presenta un informe jurídico para el proceso de convocatoria de un gestor privado para la provisión, implementación, operación, administración, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Naranjal.

Determinando la situación actual en base a la información pertinente, se establecerá medidas para soluciones de los problemas viales, enfocados en la aplicación de sistemas tecnológicos de tránsito, buscando que los índices de mortalidad y siniestralidad, pueden reducirse, mitigando la problemática actual vial, regulando la capacidad de conducir de los usuarios viales, es decir reducir la velocidad, a fin de proteger la integridad física de las actores viales, incrementando la seguridad y mejorando la calidad de vida de la población en general.

11. PROBLEMA

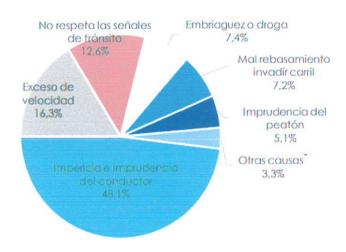
Existen variables que han jugado un papel fundamental en el crecimiento de los índices de siniestralidad y mortalidad a nivel local, nacional y mundial, entre los principales tenemos el desmesurado crecimiento vehicular, el constante crecimiento poblacional, el crecimiento de la extensión territorial, la falta de planificación en materia del sistema de movilidad, falta de señalización vial, poca cultura y educación vial.

La falta de planificación para dar mantenimiento a la infraestructura vial, así como, generar nuevos proyectos que mejoren el sistema de movilidad, se traducen en descuido de propuestas de soluciones y acciones correctivas a los problemas de seguridad vial, relacionados a la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, consecuentemente se debe tener en cuenta que estos temas ayudan a contribuir a una mejor concientización de seguridad y educación vial.

La escasez de señalización vial, tanto vertical como horizontal sumado a la impericia de los conductores que exceden los límites de velocidad en las vías jurisdiccionales del cantón Naranjal, ha

hecho que los índices de siniestralidad y mortalidad vayan en aumento, es por ello, que los habitantes no puedan caminar libremente y con la seguridad necesaria por diferentes sectores de la ciudad, esta problemática se da en diferentes unidades de transporte, sean de propiedad privada o pública.

El comportamiento y condiciones de movilidad en conductores, tiene un eje principal de reducir tiempos de viaje, desde un lugar a otro, por lo cual, esto genera que existan varias causas de siniestros de tránsito, sea por no respetar señales, embriaguez, exceso de velocidad, etc., adicional a la falta de control de tránsito mediante cualquier sistema de regulación de circulación de las unidades de transporte, es un peligro constante para los usuarios viales. Las principales causas de los siniestros en las vías son:



12. NORMATIVA LEGAL

a. Constitución de la República

La Constitución de la República en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sección del territorio nacional.

La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del Art. 264 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para: "(...) la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"; y que: "(...) las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con responsabilidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)".

El Art. 394.- de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo será prioritaria.

b. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal f) Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, y el Transporte Terrestre, dentro de su circunscripción cantonal.

EL articulo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización municipal la de: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observándolos principios de

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)".

c. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial dispone lo siguiente: "Art. 30.2,-Unidades de Control de Transporte. - El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos.

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito del Ecuador y/o Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y Seguridad Vial, salvo que se trate de control de tránsito por medio de medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso.

De conformidad con la forma de ejercicio de las competencias prevista en la legislación relativa a descentralización, en las circunscripciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no se encuentren calificados para asumir el control operativo del tránsito, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá delegar esta facultad a la Comisión de Tránsito del Ecuador".

El Art. 30.2 de la Reforma a la LTTTSV reformada el 10 de agosto del 2021, establece que: "En las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso".

Que la disposición Transitoria Decimoctava de la ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación control de tránsito terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD (...)".

d. Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Considerando el Registro Oficial – Quinto Suplemento Nº 512, de fecha 10 de agosto de 2021, donde se manifiesta en su artículo 30.5 en referencia a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales, mismo menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial:
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de transporte público intercantonal, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal:
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente;
- i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;
- j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre;

- k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación de manera continua en temas relacionados con la convivencia vial, tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- Regular los títulos habilitantes que regirán luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- q) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la normativa legal vigente y aquella dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia;
- t) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que se establezcan en las Ordenanzas respectivas;

- u) Establecer políticas públicas territoriales y normativa en favor de la seguridad vial y el medio ambiente, justificados en criterios técnicos y de seguridad, en cumplimiento de los requisitos mínimos legales.
- v) Expedir las Ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- w) Promover, el marco de sus programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre la movilidad activa como medios de transporte sostenibles eficientes y que contribuyen a la preservación del ambiente. y,
- x) Las demás contempladas en la Ley, ordenanzas y reglamentos.

13. NOMENCLATURA REFERENCIAL

Seguridad vial

La seguridad vial se refiere a las medidas adoptadas para reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas en el tránsito.

Siniestro mortal

Cualquier hecho de tránsito con víctimas a consecuencia del cual fallece al menos una persona.

Accidente de tránsito

Todo suceso eventual o acción involuntaria, que como efecto de una o más causas y con independencia del grado de estas, ocurre en vías o lugares destinados al uso público o privado, ocasionando personas muertas, individuos con lesiones de diversa gravedad o naturaleza y daños materiales en vehículos, vías o infraestructura, con la participación de los usuarios de la vía, vehículo, vía y/o entorno.

Siniestro no mortal

Cualquier hecho de tránsito con víctimas distinto de un accidente mortal.

Choque

Es el impacto de dos vehículos en movimiento.

Choque posterior o por alcance

Es el impacto de un vehículo al vehículo que le antecede

Choque frontal longitudinal

Impacto frontal de dos vehículos, cuyos ejes longitudinales coinciden al momento del impacto.

Choque frontal excéntrico

Impacto frontal de dos vehículos, cuyos ejes longitudinales al momento del impacto forman una paralela.

Choque lateral angular

Es el impacto de la parte frontal de un vehículo con la parte lateral de otro, que al momento del impacto sus ejes longitudinales forman un ángulo diferente a 90 grados.

Choque Lateral Perpendicular

Es el impacto de la parte frontal de un vehículo contra la parte lateral de otro, que al momento del impacto sus ejes longitudinales forman un ángulo de 90 grados.

Estrellamiento

Impacto de un vehículo en movimiento contra otro estacionado o contra un objeto fijo.

Pérdida de Carril

Es la salida del vehículo de la calzada normal de circulación.

Pérdida de Pista

Es la salida del vehículo de la calzada normal de circulación.

Rozamiento

Es la fricción de la parte lateral de la carrocería de un vehículo en movimiento con un vehículo estacionado o un objeto fijo.

Volcamiento

Accidente a consecuencia del cual la posición del vehículo se invierte o éste cae lateralmente

Volcamiento lateral

Es la pérdida de la posición normal del vehículo, por uno de sus laterales, descritos como: 1/4, 2/4, 3/4 o un ciclo completo.

Volcamiento longitudinal

Es la pérdida de la posición normal del vehículo, en el sentido de su eje longitudinal, descritos como: 1/4, 2/4, 3/4 o un ciclo completo.

Arrollamiento

Acción por la cual un vehículo pasa con su rueda o ruedas por encima del cuerpo de una persona

o animal

14. ANALISIS TÉCNICO

a. Identificación de accidentabilidad

De acuerdo con datos del sistema AXIS de la Dirección de Planificación la Unidad de Estadísticas de la Comisión de Tránsito del Ecuador, ha establecido la información desde el mes de enero hasta el mes de diciembre desde el año 2017 al año 2021, misma que se describe a detalle a continuación:

				on a contract of the	ou, i nu	LOIDOU	Y HERIDOS	, KEOIOT		11 LL 071	110010		2017-2021					p
		TOT	AL DE SI	NIESTRO	S			тот	AL DE FA	LLECIDO	8			TC	TAL DE I	HERIDOS		
Mes	Totale s	201 7	201 8	201 9	202 0	202 1	Totale s	201 7	201 8	201 9	202 0	202 1	Totale 8	201 7	201 8	201 9	202 0	202
ENERO	76	16	18	18	10	14	9		2	4	3		82	14	19	32	5	12
FEBRERO	68	19	19	15	7	8	10	1_	1	5	11	2	84	24	26	17	10	7
MARZO	83	17	32	9	9	16	3	1	1			1	104	24	34	8	8	30
ABRIL	82	14	25	14	10	19	12	2	4	1	3	2	77	18	24	7	7	2
MAYO	84	22	26	13	11	12	16	4	4	2	1	5	73	18	26	10	9	1
JUNIO	87	19	22	17	11	18	12	1	3		1	7	91	26	19	19	10	1
JULIO	77	18	16	19	11	13	16	5	5	3	2	1	68	15	13	20	10	1
AGOSTO	81	19	24	16	9	13	8	3	1	3	1		77	19	16	15	13	1.
SEPTIEMBR .	108	30	27	11	14	24	14	2	5	1	3	3	117	34	26		111	3
Е	94	28	19	10	19	18	17	4	7	2	2	2	129	20	56	17	17	1
OCTUBRE	76	28	19	8	19	18	10	2	3	1		4	73	20	13	9	11	

1	DICIEMBRE	99	22	29	14	17	17	15	3	5	5	1	1	111	13	24	15	16	43
1																			i
	Totales	1013	248	278	164	139	184	142	28	41	27	18	28	1086	249	296	178	127	236

b. Identificación de sinestros de tránsito de acuerdo a su severidad

La severidad de los siniestros de tránsito al 2017 fueron 248 siniestros de tránsito, en el año 2018 fueron 278 siniestros de tránsito, en el año 2019 fue de 164 siniestros de tránsito, al año 2020 fueron 139 siniestros de tránsito y en el año 2021 fueron 184 siniestros de tránsito, la mayoría de siniestros de tránsito fueron con severidad grave. El detalle completo de siniestros registrados por severidad dentro del cantón Naranjal desde el año 2017 al año 2021, se muestra en la siguiente tabla:

	TOTAL DE SINIESTROS												
Severidad	2017	2018	2019	2020	202								
FATAL	26	34	23	14	23								
GRAVE	145	175	96	88	126								
LEVE	77	69	45	37	35								

c. Determinación cuantitativa de citaciones generadas

Las citaciones generadas por origen en el cantón Naranjal desde el año 2016 al año 2021, han sido de forma manual, por foto radar fijo, por foto radar móvil, hand held y por medio de patrulla de caminos, con los totales de 32022 citaciones manuales, 10133 citaciones por foto radar fijo, 11292 citaciones por foto radar móvil, 1823 citaciones con hand held y 59 citaciones con patrulla de caminos.

	CITACIONES GENERADAS POR ORIGEN EN EL CANTÓN NARANJAL 2016-2021												
[AÑO]	MANUALES	FOTORADAR FIJO	FOTORADAR MOVIL	HAND HELD	PATRULLA								
2016	6.943	4.928	_	-	38								
2017	4.337	1.090	2.535	:	4								
2018	7,388	1.135	5.893	390	14								
2019	6796	1148	2230	816	2								
2020	4166	667	354	522	. 1								
2021	2392	1165	279	95	1								
Totales	32.022	10.133	11.291	1.823	59								

d. Registro de puntos negros en el Cantón Naranjal 2021

En el Cantón Naranjal para el año 2021, se han registrado 10 puntos negros de siniestralidad vial, en los tramos viales E25 en los KM 41, 62, 71, 75, 77, 78, 83, 100, 112 y peaje Naranjal y E25 KM 64, además de registrarse el total de siniestros en los tres últimos años, así como, los fallecidos y heridos, el detalle completo se muestra a continuación:

	LISTADO DE PUNTOS NEGROS REGISTRADOS EN EL CANTÓN NARANJAL 2021													
	LISTAD			NIESTRO				ALLECIDO		TOTAL DE HERIDOS				
Provincia	TRAMO CARRETERA	Totales	2019	2020	2021	Totales	2019	2020	2021	Totales	2019	2020	2021	
GUAYAS	E25 S KM.41	14	4	2	8	6	2	2	2	9	4		5	
GUAYAS	E25 S KM.62	17	2	9	6					18	111	12	5	
GUAYAS	E25 S KM.71	14	3	3	8	3			3	22	4	1	17	
GUAYAS	E25 S KM.76	13	8	3	2	4	4			5	2	2	1	

GUAYAS	E25 S KM.77	11	3	1	7	4		2	2	14	5		9
GUAYAS	E25 S KM.78	13	. 8	2	3	6	4		2	12	6	3	3
GUAYAS	E25 S KM.83	24	10	12	2	2	1	1		20	4	13	3
GUAYAS	E25 S KM 100	12	7	3	2	3	2	1		6	3	1	2
GUAYAS	E25 S KM.112	16	9	2	5	4	2		. 2	19	7	_1	11
GUAYAS	PEAJE NARANJAL - E25 KM.64	12	6	2	4					15	5	2	8

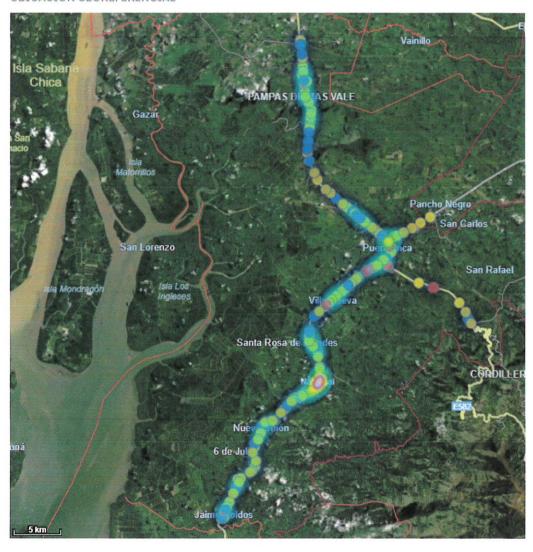
e. Mapa de calor de los siniestros de tránsito

Los siniestros, fallecidos y heridos por tramos en RVE en el Cantón Naranjal desde el año 2019 al año 2021, se han dado en las vías E25, E58 y E582, con un total de siniestros para el año 2021 de 136 siniestros, de 20 personas fallecidas y 183 personas heridas en siniestros de tránsito.

	<u> </u>	SINIESTROS, FALLECI	DOS Y HEF	NDOS PO	OR TRAN	108 DE F	RVE EN EL	CANTÓ	INARAN	JAL 201	9-2021			
			тот	AL DE AC	CIDENT	ES	тоти	AL DE FA	LLECID	OS	TOTAL DE HERIDOS			
Provinci a	RVE	Nombre de Carretera	Totale s	201 9	202 0	202 1	Totale s	201 9	202 0	202 1	Totale s	201 9	202 0	202 1
		Totales	339	122	90	127	51	21	13	17	337	117	72	148
		CHURUTE-EL MANGO	25	9	6	10	4	3	. 0	1	28	6	5	17
		EL MANGO-PUERTO INCA	25	13	7.	5	4	1	2	1	25	18	5	2
GUAYAS	E25	JESUS MARIA-NARANJAL	138	51	34	53	26	11	7	8	150	52	24	74
		KM 26-CHURUTE	43	15	8	20	12	4	2	6	41	21	8	12
		NARANJAL-JAIME ROLDOS	87	30	26	31	4	2	2	0	70	14	22_	34
		PUERTO INCA-JESUS MARIA	21	4	9	8	1	0	0	1	23	6	8	9

100		Totales	364	131	97	136	56	22	14	20	395	131	81	183
	2	JESUS MARIA-TAMARINDO	10	3	2	5	4	1	0	3	11	3	11	7
	E58	Totales	10	3	2	5	4	1	0	3	11	3	1	7
	E58	PUERTO INCA-LA TRONCAL	15	6	5	4	1	0	1	0	47	11	8	28
		Totales	15	6	5	4	1	0	11	0	47	11	8	28

UBICACION GEOREFERENCIAL



f. Identificación de puntos negros para instalación de dispositivos de control de velocidad

vial y el comportamiento de los usuarios viales, se determinaron los puntos para instalación de dispositivos de control de tránsito, en base a la siguiente De acuerdo al análisis situacional actual de siniestralidad del cantón Naranjal y su identificación de números de siniestros de tránsito, la configuración ubicación:

		T	
Punto 3	Punto 2	Punto 1	Punto
E582	E25	E25	Vía
°-2,574518,-79,528801	2,574238,-79,579628	-2,733965,-79,677613	Posición GPS
Vía Puerto Inca - Molleturo - Cuenca	E25, km 68	E25 Hacienda El Porvenir	Referencia ubicación
			lmagen lugar
Sí tiene vecinos. Internet sólo CNT.	No tienen vecinos. Internet muy bajo.	Sí tiene vecinos Internet bien bajo.	Observaciones

Punto 7	Punto 6	Punto 5	Punto 4
E25	E25	E25	E58
08440,-79,637798	2,365017,-79,632750	2,495614 _{,-} 79,600925	2,529858,-79,534272
E25 km 32 1/2, via a Virgen de Fátima	E25 sector Churute	E25 Sector El Mango (km 50 1/2)	E58 via a La Troncal, Recinto Flor María
No tiene vecinos.	No tiene vecinos.	Si tiene vecinos.	Si tiene vecinos.

Punto	Tiene internet	Tiene energía eléctrica	Lado fuente energía	Radares	Zona de riesgo / vandalismo	Estado de la vía	Velocidad	No. de carriles por sentido	Rompe velocidades
Punto 1	Sí	Sí	Izquierdo	Ninguno	Sí	Bueno	90 km/h		No
Punto 2	<u>S</u>	Sí	Ambos	Ninguno	No	Bueno	90 km/h	20	No
Punto	Sí	Si	Derecho	Ninguno	No	Bueno	90 km/h	<u>`</u>	No
Punto 4	Si	Sí	Ambos	Ninguno	No	Excelente	90 km/h	2	No
Punto 5	No	Sí	Derecho	Ninguno	No	Excelente	90 km/h	N	No
Punto	Sí	Sí	Izquierdo	Ninguno	No	Excelente	90 km/h	2	No
Punto	Si	R	Izquierdo	Ninguno	No	Excelente	90 km/h	N	No

15. CONCLUSIONES

En el marco mundial se ha registrado que han existido 1,25 millones de personas fallecidas por motivo de siniestros de tránsito, por diferentes causas de diferentes tipos de severidad, según lo determina la Organización Mundial de la Salud (OMS), además en la mayoría de conductores circulan por las vías sin respetar las señales de tránsito, entre la más común, el límite de velocidad, razón por la cual, se debe dar la importancia necesaria por parte de las autoridades locales para tratar este tema de suma importancia para el bienestar común.

La severidad de los siniestros de tránsito en el Cantón Naranjal al 2017 fueron 248 siniestros de tránsito, en el año 2018 fueron 278 siniestros de tránsito, en el año 2019 fue de 164 siniestros de tránsito, al año 2020 fueron 139 siniestros de tránsito y en el año 2021 fueron 184 siniestros de tránsito, la mayoría de siniestros de tránsito fueron con severidad grave.

El presente informe demuestra la situación actual de siniestralidad del cantón Naranjal y la necesidad de implementar dispositivos de control de tránsito en zonas de conflicto, por consiguiente, en primera instancia se implementara y pondrá en funcionamiento en siete (7) puntos de conflicto los dispositivos electrónicos de control de velocidad debidamente homologados, pero cabe recalcar que, de existir la necesidad de instalar más dispositivos de control de tránsito se lo podrá realizar bajo el análisis correspondiente, incluso debería considerarse otro tipo de controles, como evasión de luz roja, cruce indebido de carril, entre otros que la ley lo determina y que son de necesidad para mejorar la seguridad vial a lo largo del cantón Naranjal.

16. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar un proceso de socialización de dicho informe para con entes gubernamentales y privados que apliquen las competencias de control y regulación en temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, a fin de dar cumplimiento a todos los lineamientos vigentes a nivel nacional, contribuyendo así al cumplimiento de los ODS 2030.

Se recomienda gestionar las acciones necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento de dispositivos de control de tránsito, a fin de reducir la circulación vehicular con exceso de velocidad, mejorando las conductas y comportamiento vial de los actores viales del sistema de movilidad en el Cantón Naranjal.

17. PLAZO DE LA GESTIÓN PRIVADA

Plazo para la Inversión

La provisión, instalación y puesta en marcha PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL, se deberá realizar dentro de los DOCE (12) meses subsiguientes a la firma del contrato hasta la correcta instalación del equipamiento y finalmente su adecuado funcionamiento en las condiciones reales previstas, mediante la ejecución de protocolos de pruebas y su respectiva etapa de socialización, sin que implique que deberá cumplirse dicho período a su término para su inicio de operación, pudiendo iniciar su operatividad antes del plazo otorgado, siempre y cuando se encuentre operativo dicho sistema.

Plazo para la Operación

Una vez cumplida la fase de instalación e Implementación y debidamente comprobada, el plazo del contrato de Gestión Privada será el establecido en la oferta adjudicada, el mismo que no deberá ser superior a los DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de inicio de operaciones.

14. COMPONENTES DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Gestor Privado debe presentar la propuesta con los siguientes componentes:

- a) PLATAFORMA DE TRATAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.
- b) EQUIPAMIENTO PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD.
- c) GESTIÓN DE COBRANZAS.
- d) CAMPAÑAS PREOPERATIVAS DE SOCIALIZACIÓN.
- e) IMPLEMENTACIÓN SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL.

15. PLATAFORMA DE TRATAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El sistema informático para el tratamiento de las infracciones de tránsito debe ser una plataforma informática capaz de gestionar, validar, generar y notificar las sanciones producto de las infracciones de tránsito que se produzcan dentro de la Cantón.

El sistema informático debe permitir la interconexión de los diferentes dispositivos captadores de infracciones, el procesamiento de la información entregada y su presentación a través de interfaces 100% web puedan gestionarla, validarla y auditarla.

El sistema informático debe tener principalmente la capacidad de manejar la carga de infracciones de forma automática, desde la descarga de los equipos de captura y radares de velocidad hasta su notificación al infractor, además de contar con el módulo de reportes y gráficos de históricos y estadísticos, y a su vez, la interoperabilidad (conexión directa) con los Sistemas Únicos Integrados de Registros de Tránsito y Transporte de la ANT, y otros sistemas de entes públicos gubernamentales.

La multa debe de notificarse por vía correo electrónico, mensaje de texto y/o vía telefónica, estando en sincronía con los sistemas mencionados.

Las características mínimas que debe tener la plataforma será la siguiente:

- Interconexión y transmisión de datos con los dispositivos de detección de infracciones
- Almacenar los registros detectados, así como sus evidencias
- Gestión, validación y procesamiento de las infracciones.
- Módulo de notificación de infracciones por algunos de los siguientes medios electrónicos, Mail, SMS, o Llamada telefónica (creación automática de la boleta conforme las ordenanzas o normativa legal vigente).
- Módulo de reportes y gráficos de históricos y estadísticos.
- Módulo de consultas de infracciones de tránsito.
- Conexión directa con Sistemas Únicos Integrados de Registros de Tránsito y otras unidades gubernamentales.

16. EQUIPAMIENTO PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD

Los dispositivos de control continuo de infracciones por exceso de velocidad deberán estar distribuidos por toda la circunscripción territorial, correctamente instalados y operando. Todos los equipos serán aptos para funcionar en exteriores y de forma ininterrumpida.

Adicional para cada punto de control o zona de control se la provisionará en caso de ser necesario la correcta señalética vial horizontal y vertical.

Se utilizarán dispositivos de detección de infracciones que cumplan con las siguientes condiciones generales:

- Reconocimiento automático de placas incorporado.
- Detección vehículos y medición de la velocidad
- Fotografías de la placa y vehículo

El dispositivo para el control de velocidad fijo, a ser utilizados en los puntos o zonas de control, deberán contemplar al menos las siguientes características básicas para su implementación:

Características de los dispositivos de control de exceso de velocidad

CAPTURA DE INFRACCIONES	
Captura de exceso de velocidad	Detección de velocidad Captura de imagen y procesamiento automático
Captura de vehículos en tránsito	Detección y procesamiento continuo de vehículos incluso sin placas para estadísticas y control.

Datos de la infracción	Ubicación, infracción, velocidad, tipo de vehículo y número de carril, fecha, hora, tiempo transcurrido entre las imágenes
Evidencia de la infracción	lmagen a color del vehículo infractor
	lmagen de la placa del infractor
Detección de vehículos:	>= 25 vehículos de manera simultanea
SISTEMA DE CAPTURA DE IMA	AGENES
Cámara	Mín. 8 MPx / 4K
Reconocimiento de placas	Si
Detección	>= 98%
Efectividad	>= 95%
Cámara	Mín. 8 MPx / 4K
Grabación HD	>= 30 fps

Analítica de imagen	Clasificación de vehículos
Formato de Imagen	JPEG
Características	
Rango de detección velocidad de detección (Km/h)	>= 20 <=200
Carriles detectados	>= 6 carriles en total, detección bidireccional
Distancia de trabajo [m]	10 m a 50 m tráfico en sentido contrario 15 m a 50 m del tráfico de salida
SISTEMA Y ENVIO DE INFOR	RMACIÓN
Protocolos estándar	TCP/IP, SNMP,
Envío de infracciones	Mediante FTP cliente-servidor
Almacenamiento interno	SI

COMUNICACIÓN Y PUERTOS	
Comunicación	Ethernet/3G/4G
Ethernet	RJ45
Puertos	USB
Auxiliar	CAN, RS485, RS232
Tipo de conectores	Waterproof para exteriores
CARACTERISTICAS FÍSICAS	
Rango de voltaje de entrada	12 - 24 VDC
El consumo de energía	70 W
Temperatura de operación y almacenamiento	-25 a + 55 ° C
Alcance de temperatura ambiental de almacenamiento	-40 a + 55 ° C

Protección	IP65	
Humedad relativa	95% sin condensación	

La cámara de Gestión de Exceso de velocidad deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- El sistema de cámaras de control propuesto, deberá contar con el certificado único de homologación debidamente otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito y a nombre del Oferente y debe presentar este certificado y debe contar con el personal certificado por el fabricante para instalación, operación y mantenimiento.
- El Sistema para el control de Velocidad deberá tener el respectivo informe de aprobación modelo para radar (cinemómetro) emitido por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN.
- Para poder garantizar la efectividad del sistema planteado, dentro de la propuesta se debe incluir la señalética vertical, horizontal y la pintura necesaria con límites de velocidad.

17. GESTIÓN DE COBRANZAS

El Gestor Privado realizará el envío emails y/o realizará llamadas de notificación de infracciones pendientes de pago cada 30 días, por un período de 90 días. El tiempo podrá ser menor a 90 días, en el caso que se haya suscrito un convenio de pago con el deudor o haya iniciado el proceso coactivo a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjal.

18. CAMPAÑAS PREOPERATIVAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y DE SOCIALIZACIÓN

Se realizarán campañas pre operativas de educación y seguridad vial para los ciudadanos, las cuales buscarán educar y poner en conocimiento este método de control de velocidad, orientadas a los planes, programas, proyectos y campañas de prevención, educación y seguridad vial, para

la reducción de la siniestralidad, con base en los factores y causas de incidencia.

La campaña tendrá la duración de treinta (30) días, previo al inicio de operación de los dispositivos tecnológicos de control y buscará generará conciencia en el ciudadano de la importancia de una cultura vial y a su vez educar sobre los métodos implementados de control, y seré a través de los siguientes mecanismos:

- Campaña en redes sociales (Facebook, twitter).
- Material promocional e informativo.
 - Con la implementación de campañas de seguridad y educación vial, serias y confiables, los conductores, peatones y sociedad en general, poco a poco van cambiando su comportamiento y el resultado es inmediato.
 - Radio
 - Prensa
 - Campaña digital para redes sociales enfocada en educación vial.

19. IMPLEMENTACIÓN SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL

Para poder garantizar la efectividad del sistema planteado, se debe mantener perfectamente señalizados, tanto horizontal como verticalmente, las zonas de control donde se encuentren ubicados los dispositivos de control de velocidad; además se debe mantener la pintura necesaria de pasos de cebra o senderos peatonales, líneas de parada, entre otras, para que no haya lugar a dudas a la hora de procesar y defender las infracciones.

Toda la señalética debe colocarse conforme a las disposiciones emanadas por las normas INEN.

20. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Se deberá considerar equipamiento básico para la operación del sistema de operación, implementos tales: como la adecuación de oficinas, mobiliario, redes y cableado estructural, computadoras, rack, entre otras adecuaciones necesarias para su uso.

21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

El Gestor Privado deberá demostrar suficiente experiencia en la administración de proyectos de similar naturaleza (Alianzas Estratégicas, concesiones, entre otros), así como la capacidad económica, técnica, personal y legal para cumplir con el suministro y administración de equipos, software y demás componentes para la implementación, operación (registro y notificación) y mantenimiento de los sistemas objeto de este proyecto.

En función de ello, el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos, especificaciones y alcances establecidos en las Especificaciones Técnicas.

22. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La máxima autoridad del cantón Naranjal, designará de manera expresa un administrador de contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

El administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato y deberá cumplir con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, aplicada a su designación como administrador de contrato.

23. FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjal, se obligará a cancelar de manera mensual en favor del GESTOR PRIVADO, el porcentaje previsto en la oferta adjudicada, por concepto de infracciones registradas y debidamente recaudadas. Tal porcentaje (monto) deberá facturados adicionando el Impuesto al Valor Agregado vigente al momento de la facturación, el cual deberá ser aplicado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjal, conforme lo determina la ley de la materia. El porcentaje remanente del valor de la multa debidamente recaudada,

corresponderá a el Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjal.

Atentamente.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Ing. Verónica Cárdenas Morocho Presidenta de la Comisión Ing. Bélgica Miranda Peñafiel Responsable del Área Requirente

Lcda. Teresa Albarracín Servidor del área Financiera

Ab Yaneysi Redrován Delegada del Procurador Síndico

Ing. Karina Cedeño Jaime Directora Financiera

Lo certifica:

Ab. Gloria Sofia Ramírez Chávez Secretaria de la Comisión Técnica

ANEXO 2. Modelo de formularios

Documentos del concurso público

Son documentos integrantes del presente CONCURSO PÚBLICO, los siguientes:

- Formulario 1: Presentación y Compromiso
- Formulario 2: Datos Generales del Oferente
- Formulario 3: Nómina de Accionistas
- Formulario 4: Situación Financiera
- Formulario 5: Equipos y plataforma asignados al proyecto
- Formulario 6: Especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica
- Formulario 7: Experiencia del oferente
- Formulario 8: Personal técnico requerido
- Formulario 9: Compromiso del Personal técnico requerido
- Formulario 10: Compromiso de Asociación o Consorcio (en caso que aplique)

Formulario 1

NOMBRE DEL	OFERENTE:	, 	
NOMBRE DEL	. OFERENTE:		

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (nombre de la entidad contratante) para la ejecución de (detalle de los bienes o servicios), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de ..., si se trata de asociación o consorcio) declara que:

- La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
- La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma ocultaposturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
- 3. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
- 4. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes) prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta;

- que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- 5. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
- 6. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
- 7. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
- 8. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
- 9. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
- 10. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
- 11. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
- 12. Se somete a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo; a los pliegos que fueron aprobados por la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE NARANJAL; y, de manera supletoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, y normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 13. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de

productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

- 14. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- 15. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- 16. Autoriza a la entidad contratante, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.
- 17. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no

- utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
- 18. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes.
- 19. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores.
- 20. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días*)
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

(LUGAR Y FECHA)
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 2 - DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 3

NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- 1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado para participar en el presente concurso público.
- 2. Que el compromiso de consorcio que represento, ni sus miembros NO están registrados en la BOLSA DE VALORES. (En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)
- 4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice el compromiso de consorcio al que represento. En caso de no hacerlo, acepto que el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).
- 5. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL descalifique a mi representada.
- 6. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo al GAD MUNICIPAL DE NARANJAL o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- 7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:
- a) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- b) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima

Compañía de Responsabilidad Limitada

Compañía Mixta

Compañía en Nombre Colectivo Compañía en Comandita Simple

Sociedad Civil Corporación Fundación

Asociación o consorcio

Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificació similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propieda de la persona jurídica	

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad ruc o identificación similar emitid		Domicilio
	por país extranjero, de ser el caso	estructura de propiedad de la persona jurídica	Fiscal

	And the second s	

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

- Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ()
- Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

 La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

FORMULARIO 4. SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI. En caso de oferentes extranjeros se presentarán los balances presentados a la respectiva entidad de control del país de origen.

El participante presentará la información requerida para el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones
Solvencia*			
Endeudamiento*			
Otro índice resuelto por la entidad contratante *			

^{*}Los Indices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).

FORMULARIO 5. EQUIPOS Y PLATAFORMA ASIGNADOS AL PROYECTO

Para cada componente describir los equipos y servicios que proveerá el gestor o delegado privado, justificados documentadamente y manuales técnicos que correspondan.

Especificaciones técnicas

Detalle de los equipos del sistema de gestión y control electrónico de tránsito ofertados para el cumplimiento del contrato (Dispositivos de control de límites de velocidad)

No.	DENOMINACIÓN	DETALLE
1	Tipo de equipo	
2	Modelo	
3	Marca	
4	Características técnicas	

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL
(LUGAR Y FECHA)
Presentar un cuadro por cada equipo

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 6 - Especificaciones técnicas plataforma tecnológica

Detalle de los componentes y operatividad del software para procesamiento de infracciones captadas por dispositivos tecnológicos, equipos del sistema de gestión y control electrónico de tránsito ofertados para el cumplimiento del contrato (Dispositivos de control de límites de velocidad)

No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1		
2		
3		
4		

Presentar un cuadro por cada equipo	
(LUGAR Y FECHA)	

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO 7 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto de Inversión Inicial	Plazo contractual		s de ejecución Terminación	Observaciones
				Inicio	(de ser el caso)	

FORMULARIO 8 - PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

NOMBRE	NACIONALIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENC PROYECTOS (JUSTIFICAL	SIMILARES	OBSERVACIONES
			TJEMPO	PROYECTO	
		<u> </u>			

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,	
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚ según el caso)	٧

FORMULARIO 9. COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO Hoja____ de____ Yo, (nombre del profesional), me comprometo con (nombre del oferente) a prestar mis servicios durante la ejecución del contrato de Delegación con el GAD MUNICIPAL DE NARANJAL, en caso de resultar adjudicados, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida y experiencia. El PERFIL PROFESIONAL al cual postulo es el de Lugar y Fecha (Firma, Nombre y Número CC)

Nota:

(Personal Técnico Asignado al Proyecto)

Este formulario deberá estar firmado por el personal técnico para ser considerado en el proyecto, exclusivamente.

Hoja de vida del personal técnico asignado al proyecto

Hoj	a de	
1 . 2 . 3	Nombres completos: Lugar y fecha de nacimiento:	
4	Nacionalidad:	
5	Formación profesional:	
	Experiencia:	

Empresa / Institución	
Contratante	
Proyecto	**************************************
Papel desempeñado	
Tiempo de participación	
Actividades relevantes	

10. COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

PROCEDIMIENTO No.

expresamos lo siguiente:

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

(persona natural o	suscripcion dei presen representante legal d ; y, por otra parte, (p	e persona jurídica),	debidamente repr	esentada por
	debidamente represen			
acuerdan suscribir	s, en las calidades que la presente compromi contratación No	so de Asociación o	Consorcio para pa	articipar en el

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (indicar el nombre), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. ______ de (Nacionalidad), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (detallar)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión:
- 1. La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- g) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Atentamente.

Asociado o consorciado 1	Asociado o consorciado 2
Firma: Representante Legal o persona natural.	Firma: Representante Legal o persona natural
Nombre: Réprésentante Légal o persona natural.	Nombre: Representante Legal o persona natural.
Domicilio:	Domicilio:
Lugar de recepción de notificaciones:	Lugar de recepción de notificaciones:

10. OFERTA ECONOMICA Y PLAZO OFERTADO

Propuesta económica

El valor de la participación del oferente en porcentaje, referido al valor de las multas por detección de infracciones de tránsito por dispositivos electrónicos, es del % (números y letras) más IVA, por el plazo contractual de DIEZ (10) AÑOS.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Cronograma de inversión

El oferente deberá presentar una corrida financiera indicando la inversión inicial (CAPEX), los costos de operación y mantenimiento (OPEX), tomando en cuenta los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Además del cronograma de inversión como se muestra en la siguiente gráfica:

	COMPONENTES DEL PROYECTO	Año 1	Año 2	Año 3	 Año 12
1	Plataforma de tratamiento de infracciones de transito				
2	Equipamiento para el control de velocidad				
3	Implementación señalética horizontal y vertical				

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

(LUGAR Y FECHA)